MANUAL DE CONVIVENCIA

2026

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN 4
CAPITULO I ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL 5
ARTÍCULO 1. PRINCIPIOS 6
ARTÍCULO 2. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES 9
CAPÍTULO II FUNDAMENTOS LEGALES 11
ARTÍCULO 3. NORMATIVIDAD VIGENTE 11
CAPÍTULO III CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA 12
ARTÍCULO 4. LA CONVIVENCIA ESCOLAR 12
CAPÍTULO IV DE LOS ESTUDIANTES 19
ARTICULO 5. DERECHOS DEL ESTUDIANTE 19
ARTÍCULO 6. DEBERES PERSONALES Y ACADEMICOS 20
ARTÍCULO 7. ESTIMULOS 24
CAPÍTULO V PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 25
ARTICULO 8. DEL COMITE DE CONVIVENCIA 25
CAPITULO VI SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLO Y RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL 30
ARTÍCULO 9. Implementación de la ruta de atención integral 30
ARTÍCULO 10. Situaciones Tipo I 35
ARTÍCULO 11. Situaciones Tipo II 37
ARTÍCULO 12. Situaciones Tipo III 41
ARTÍCULO 13. Protocolos de atención integral para la Convivencia Escolar 46
CAPÍTULO VII CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS, SANCIONES Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN 48
ARTÍCULO 14. DEBIDO PROCESO 48
ARTÍCULO 15. CLASIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS SITUACIONES QU AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR 55
ARTÍCULO16. Faltas que afectan de manera LEVE la convivencia escolar 56
ARTÍCULO 17. Procedimiento de atención para faltas leves: 57
ARTÍCULO 18. Faltas que afectan de manera GRAVE la convivencia escolar 58
ARTÍCULO 19. Procedimiento de atención para faltas graves 61
ARTÍCULO 20. Faltas que afectan de manera GRAVÍSIMA la convivencia escolar 62
ARTÍCULO 21. Procedimiento de atención para faltas gravísimas 63
ARTÍCULO 22. Registro de acciones reparadoras y restaurativas 65
ARTÍCULO 23. compromisos y acciones restaurativas 65
ARTÍCULO 24. Procedimiento para incumplimiento de compromisos 66
CAPÍTULO VIII DE LA PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR 67
ARTICULO 25. INTEGRACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR 67
ARTICULO 26 : CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO 67
ARTICULO 27: CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ACADEMICO 68
ARTÍCULO 28. DEL RECTOR 69
ARTICULO 29: PERDIDA DE INVESTIDURA DE LOS INETGRANTES DEL CONSEJO DIERCTIVO 69
ARTICULO 30. CONSEJO ESTUDIANTIL 69
ARTICULO 31. Funciones del Consejo Estudiantil 70
ARTICULO 32. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES 70

ARTTICULO 33. Funciones del Personero 71
ARTICULO 34. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO 71
ARTICULO 35: DE LA REPRESENTACION DE CURSO 72
ARTICULO 36. Funciones del representante de curso 72
ARTICULO 37. REVOCATORIA DEL MANDATO DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES 73
ARTICULO 38: DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL 73
ARTICULO 39: FUNCIONES DEL CONTRALOR 73
CAPITULO IX SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL 74
CAPITULO X DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES 74
ARTÍCULO 40. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES 74
ARTÍCULO 41: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILA Y/O ACUDIENTE 77
ARTICULO 42: DE LAS FALTAS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES 77
ARTICULO 43: MEDIDAS CORRECTIVAS PARA LAS FALTAS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN 78
ARTÍCULO 44. Procedimiento 79
ARTÍCULO 45. Medida de protección 79
ARTICULO 46. ORGANOS DE PARTICIPACIÓN DE PADRES DE FAMILIA EN EL GOBIERNO ESCOLAR 79
ARTICULO 47. EL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA 80
ARTICULO 48: FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA 80
CAPITULO XI DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN 82
CAPÍTULO XII DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS 84
ARTTÍCULO 49 .Reglamento de Uso del Laboratorio de Física 84
ARTÍCULO 50. Reglamento de Uso del Laboratorio de Química 85
ARTÍCULO 51. Reglamento de Uso del Restaurante Escolar 86
ARTÍCULO 52. Reglamento para el Uso de las Salas de Sistemas y Equipos de Cómputo 87
CAPITULO XIII SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO 89
ARTÍCULO 53 Definición y fundamentación normativa 89
CAPITULO XIV POLITICA DE INCLUSIÓN 95
ARTÍCULO 54. Inclusión Educativa 95

INTRODUCCIÓN

El 15 de marzo de 2013 fue sancionada la ley 1620 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

El objetivo de esta ley, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de

Educación, Ley 115 de 1994, es promover y fortalecer la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media, dentro y fuera de la escuela, para contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural.

Este acuerdo articulado a la ley de la infancia y la adolescemncia busca garantizar el desarrollo armonioso de los niños, adolescentes y jóvenes; para que crezcan en un ambiente de igualdad y dignidad humana, permitiendo el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales, la Constitución Política Colombiana y otras normas, que señalan la obligación que corresponde a la familia, a la sociedad y al estado (Ley 1098 de 2006 – Ley de la Infancia y la adolescencia).

Este es un reglamento claro y preciso a la luz de las leyes, dando un norte a la comunidad generando espacios de participación, respeto por las normas y por las personas, donde la formación académica y técnica, va de la mano con la formación humana permitiéndonos generar un clima de confianza, comunicación y sentido de pertenencia.

Ing. ROBINSON FERNEY ROMERO CONTENTO

Rector

Villavicencio, 2026

CAPITULO I

ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

VISIÓN

Para el 2030, ser reconocidos como una institución líder y competitiva en la formación integral de estudiantes técnicos en Villavicencio y la Orinoquía, capaces de transformar e impactar su entorno, con base en los conocimientos adquiridos en las especialidades técnicas que ofrece la institución, fomentado el desarrollo sostenible, promoviendo energías limpias y renovables. acorde a los avances tecnológicos.

MISIÓN

Formar estudiantes integrales, con competencias técnicas y humanas, capaces de solucionar problemas de su entorno, contribuyendo al desarrollo de la región. promoviendo el desarrollo de habilidades para el trabajo en 8 especialidades e incentivando el uso de energías limpias mediante nuevas tecnologías que aporten a las sostenibilidad ambiental

ARTÍCULO 1. PRINCIPIOS

1.Principios Generales

La Comunidad Educativa Instituto Técnico Industrial de Villavicencio se fundamenta en los siguientes principios.

Democrático: Favorecer la participación, el respeto, la convivencia y la interrelación del Instituto con la Comunidad.

Identidad: Permite el desarrollo del sentido de pertenencia y compromiso de los miembros de la Comunidad Educativa.

Vitalista: Lo esencial es conseguir el desarrollo de las potencialidades del educando y no la simple adaptación al medio. Es más importante desarrollar capacidades que de trasmitir conocimientos que pronto quedarán anticuado

Activa: El Educando no debe ser pasivo y receptivo, sino preferentemente activo. Resulta más motivante para el estudiante y se le grava más, lo que descubre por sí mismo que lo que llega a conocer a través del profesor.

Propiciar las relaciones alegres, afectivas, humanas, que facilita la creatividad con el compromiso y el humor dentro del proceso educativo.

2.Principios Pedagógicos

El Instituto Técnico Industrial concibe la Educación:

- Como objeto de conocimiento e instrumento de producción teniendo en cuenta sus efectos sociales, económicos, laborales, ecológicos y de seguridad.
- Fundamenta en una metodología que concibe la teoría y la práctica que a la vez facilite la participación critica, creativa y comprometida de mayor número de agentes educativos organizados en comités a nivel del plantel, comunidad educativa y regional.
- Que permite familiarizarse con algunos “conceptos – operaciones – esquemas”, de una especialidad necesaria para la experimentación y aplicación de principios, métodos, técnicas procedimientos básicos de trabajo y de producción industrial en contexto con los sistema educativos, socioeconómicos, ecológicos, democráticos y técnicos científicos de la comunidad y del País.

- Que aprecia el estudio de la tecnología Industrial como un medio que contribuye al desarrollo personal y profesional y a conocer y transformar con productividad algunos ambientes y recursos naturales y culturales, relacionados con las tecnologías de su formación.
- Que aplica teorías, métodos, técnicas y procedimientos tecnológicos recomendables para planificar, desarrollar y evaluar proyectos que permitan solucionar problemas de producción y administración de objetos útiles para sí, para el plantel, y para la comunidad en forma racional creativa y segura.
- Que reconoce que la educación industrial favorece el conocimiento integrado de la Tecnología, la ciencia, el arte, las actitudes y valores; lo cual facilita la vinculación formal de la educación con la vinculación funcional de la educación con la vida activa del trabajo para plantear y resolver problemas que tiendan a el mejoramiento de la calidad de vida personal y comunitaria.
- Que comprende, aplica y comunica: principios, normas, métodos, técnicas recomendables a las diferentes áreas técnicas y académicas, haciendo énfasis en la interacción, la racionalización y la seguridad como medio afectivo para aplicar y desarrollar nuevas tecnologías.
- Que interpreta las capacidades y actitudes hacia tecnologías industriales como medio para tomar decisiones más objetivas y responsables, en contexto con el sistema: Hombre – trabajo, Naturaleza – Cultura de su realidad concreta.
- Con un educador en tecnología en unidad de apoyo respecto al sistema educativa nacional en los campos pedagógicos y tecnológicos, a través de asesorías, seminarios, conferencias y otros eventos relacionados con la acción educativa, que le permitan organizar el ambiente de aprendizaje y orientar el proceso educativo teniendo en cuenta los principios, métodos y prácticas de la Escuela Activa Constructivismo

3. Principios Sociológicos

- Reconoce sus potenciales físicos, intelectuales y emocionales y la necesidad de desarrollarlos armónica y equilibradamente para asumir con decisión y acierto la solución de problemas como individuo y como miembro de una comunidad.
- Identifica y valora los factores que influyen en el desarrollo social, cultural, económico y ambiental del país, para participar crítica y creativamente en la solución de los problemas y el desarrollo de la

comunidad teniendo en cuenta los principios democráticos de la nacionalidad colombiana

- Adquiere conocimiento, habilidades y destrezas a través de las distintas experiencias educativas, que contribuyen a su formación personal, cívico – social, tecnológica, ética, ecológica y democrática que le facilitan organizar un sistema de actitudes y valores, en orden a un efectivo compromiso con el desarrollo nacional.
- Enseña a utilizar racionalmente los recursos naturales, a renovarlos e incrementarlos; a emplear adecuadamente los bienes y servicios que el medio le ofrece, a participar en los procesos de creación y adecuación tecnológica, en beneficio de sí mismo y de su entorno.
- Da elementos para utilizar creativa y racionalmente el tiempo libre para el sano esparcimiento, la integración social y el fomento de la salud física y mental.

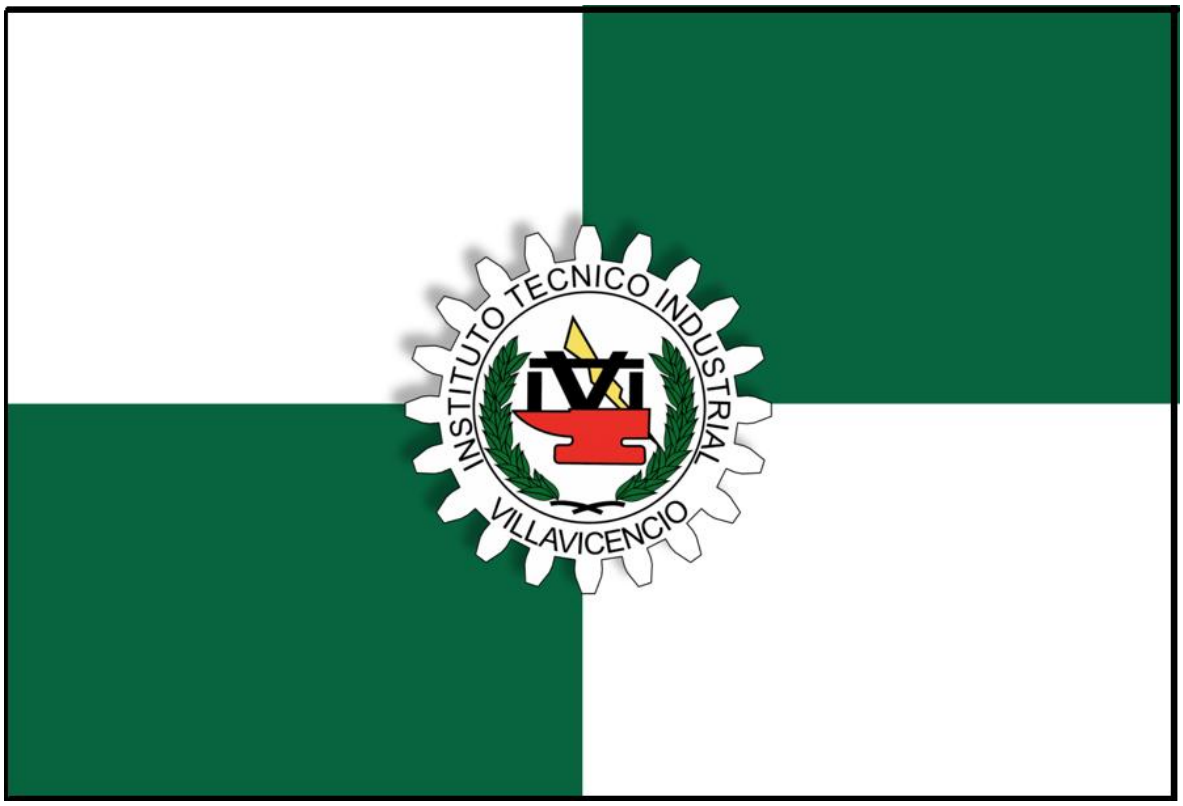
4. Principios Psicológicos

- El desarrollo integral y armónico, en los aspectos biológicos, sensomotor, cognitivo, socio afectivo, y en particular la comunicación, la autonomía, la creatividad y con ellos proporcionar un aprestamiento adecuado para el ingreso a la educación superior y/o a la vida laboral.
- Contribuir al desarrollo equilibrado del individuo y de la sociedad, sobre la base del respeto por la vida y los derechos humanos.
- Estimular la formación de actitudes y hábitos que favorezcan la conservación de la salud física, mental de la persona y de su comunidad.
- Promover la participación consciente y responsable de la persona como miembro de la Familia, del vínculo social y fortalecer los vínculos que favorezcan la identidad y el progreso de la sociedad.
- Fomentar el desarrollo vocacional y la formación profesional de acuerdo con las actitudes, las aspiraciones personales y las necesidades de la sociedad inculcando el aprecio por el trabajo cualquiera que sea su naturaleza.
- Desarrollar en la persona la capacidad crítica y analítica del espíritu científico, mediante el proceso de adquisición de los principios y métodos en cada una de las áreas del conocimiento, para que participe en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas nacionales.
- Fomentar el desarrollo de actividades y hábitos permanentes de superación que motiven a la persona continuar la educación a través de la vida.

- Fomentar el estudio y aplicación de los valores característicos de los diferentes grupos humanos.
- Estimular el desarrollo de la mente, de la capacidad para el trabajo, apreciación estética y proporcionar un ambiente de respeto por las diferentes creencias religiosas. Formar una persona moral, democrática, ecológica y cívicamente responsable

ARTÍCULO 2. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

1. Bandera de la institución



En el colegio técnico industrial simboliza:

Verde

Innovación tecnológica

Progreso

Desarrollo de competencias técnicas

Blanco

Rectitud en los procesos

Claridad en el pensamiento

Ética profesional

2. EL ESCUDO

El escudo del **Instituto Técnico Industrial Villavicencio** integra diversos elementos que representan la identidad y el carácter técnico de la institución. El **engranaje** simboliza la industria, la tecnología y el trabajo productivo, reflejando la formación técnica y el esfuerzo colectivo. A los lados se encuentran **ramas de laurel**, que representan el logro, la excelencia académica y el reconocimiento al esfuerzo de los estudiantes. En el centro aparece un **rayo**, que simboliza la energía, la innovación y el desarrollo tecnológico, asociado especialmente a las áreas técnicas relacionadas con la electricidad y la industria. Debajo se observa un **yunque**, figura tradicional del trabajo industrial que representa la transformación del conocimiento en habilidades prácticas mediante la disciplina y el esfuerzo. Sobre este se destacan las **siglas ITIV**, que refuerzan la identidad institucional y el sentido de pertenencia de la comunidad educativa. Finalmente, el **círculo interior** simboliza la unidad, la integridad y la formación integral que orienta el proceso educativo dentro de la institución

CAPÍTULO II

FUNDAMENTOS LEGALES

ARTÍCULO 3. NORMATIVIDAD VIGENTE

Son fuentes legales para la elaboración y adopción del reglamento o Manual de Convivencia del Establecimiento Educativo Instituto Técnico Industrial las siguientes:

1) La Constitución Política de Colombia de 1991. Título primero de los principios fundamentales.

2) Declaración de los derechos del niño. Ley 12 de enero de 1991.
3) Ley general de educación. Ley 115 de 1994. (art 73,77,87)
4) Decreto 1075 de 2015 https://www.mineducacion.gov.co/1780/w3-article-351080.html?_noredirect=1
5) Decreto 1108 1994 https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6966
6) Decreto 1098 de 2006 https://leyes.co/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia/10.htm
7) Decreto 1860 de 1994.
8) Ley 1453 de 2011 https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1453_2011.htm
9) Ley 200 de 1995.
10) Código de la infancia y la adolescencia. Ley 1098 del 2006.
11) Decreto 1290 de 2009.
12) Ley 761 de 2015 https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-381607.html?_noredirect=1
13) Decreto 1421 de 2017 https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-381928.html?_noredirect=1
14) Ley 1620 del 2013 sistema de convivencia escolar https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-322721.html?_noredirect=1
15) Decreto 1965 del 2013 que reglamenta la ley de convivencia. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=5453
16) Ley 2354 de 2024 https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=240576
17)Fallos de la corte constitucional sobre aspectos relacionados con la educación.

CAPÍTULO III

CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 4. LA CONVIVENCIA ESCOLAR

“La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurre entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

La convivencia escolar resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes (Mockus, 2002). Así mismo, esta se relaciona con construir y acatar normas; contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento; respetar las diferencias; aprender a celebrar, cumplir y reparar acuerdos, y construir relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa (Mockus, 2003).

Sin embargo, aprender a convivir es un proceso que se debe integrar y cultivar diariamente en todos los escenarios de la escuela (Pérez-Juste, 2007). Se deben favorecer entonces ambientes de aprendizaje democráticos donde la participación y la construcción de identidad desde la diferencia sean centrales”(MEN, 2014, P. 25)1

“La convivencia escolar se entiende en términos amplios, pues reconoce diferentes enfoques. En esencia, la convivencia no busca la ausencia de conflictos, sino que estos se tramiten sin el uso de la violencia, atendiendo los intereses y necesidades de las partes involucradas. Adicionalmente, hace referencia a las interacciones que se dan en los establecimientos educativos, donde es fundamental que se construyan relaciones que propendan por los consensos, el reconocimiento mutuo, el respeto, la valoración positiva del vivir con otros diferentes a uno y el diálogo, por normas compartidas que favorecen lo anterior.

La convivencia se entiende entonces como una condición necesaria y en estrecha relación con la participación, la democracia, la ciudadanía y la construcción de paz.

En la institución educativa esta dinámica se genera por la influencia cultural del medio social y por las relaciones propias entre sus miembros; relaciones que adquieren sus propias especificidades por darse dentro de una sociedad particular: la comunidad escolar. En esta comunidad, como en cualquier otro colectivo

humano, se dan relaciones de competitividad y de cooperación, muy propias del juego de intereses particulares de las personas y de los grupos que interactúan dentro de la vida social, académica y laboral de la institución educativa.

La escuela se reconoce como un lugar donde se adquieren aprendizajes y se desarrolla el proceso formativo de los niños, niñas y adolescentes. En atención a este proceso formativo, la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965, también de 2013, establecen criterios de acción para el adecuado manejo de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

Así pues, la escuela debe brindar oportunidades pedagógicas para que los sujetos construyan conjuntamente modelos de convivencia incluyentes, y también acuerdos para la definición de normas, donde cada persona se caracterice por su papel activo, como protagonista de la construcción de contexto histórico y social. Por tanto, el proceso de construcción, revisión y actualización de los manuales de convivencia debe permitir transformaciones no solo en los planos normativo y discursivo –aunque estos sean importantes- sino fundamentalmente en las prácticas cotidianas de quienes integran la comunidad educativa y las relaciones de esta con el entorno.

Lo anterior permite concluir que la elaboración, revisión y actualización de los manuales de convivencia son procesos pedagógicos y formativos, en los cuales es fundamental contar con la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa en el marco del diálogo, la construcción de acciones, acuerdos y medidas para resolver las situaciones que puedan afectar el clima escolar, teniendo en cuenta la promoción y fortalecimiento de la formación ciudadana, el desarrollo socioemocional, el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes, la activación de los protocolos de atención integral y la realización del debido proceso, el cual debe regirse dentro del marco de la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013 como garantía constitucional para cada una de las partes.

1.Enfoque de Derechos Humanos (DDHH)

• Definición

“Incorporar este enfoque en la escuela significa explicitar en las prácticas educativas y principios pedagógicos que los DDHH y la dignidad, son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, desde los cuales se desplazan y cuestionan significados y formas de actuar contrarias a la dignidad de las personas y al respeto por sus DDHH” (MEN, 2014, p. 18).

• Relación con la escuela

“Parte fundamental de este enfoque es la dignidad humana, la cual se concreta en la posibilidad de construirse un proyecto de vida (vivir como se quiera), tener condiciones materiales para hacerlo posible (vivir bien), y la existencia de plataformas sociales y culturales donde desplegarlo (vivir sin humillaciones). En consecuencia, todo el sistema de derechos ha sido creado para aportar a la concreción de la dignidad humana (Corte Constitucional de Colombia, 2002). Conociendo que el ejercicio de la ciudadanía es posible y real en tanto el Estado y la sociedad garanticen la dignidad y los derechos a las personas que conforman los grupos sociales, se hace necesario aportar a la formación de sujetos activos de derechos.

Una posibilidad de incorporar este enfoque en los EE, en el marco de la convivencia escolar, es movilizar las actitudes y competencias de la comunidad educativa hacia lo colectivo y lo público, para que pueda reflexionar sobre la importancia de estos elementos para la convivencia pacífica” (MEN, 2014, p. 18).

Los derechos humanos involucran en su significado que toda persona, por el solo hecho de ser humana y, por tanto, poseedora de dignidad, se convierte automáticamente y sin que medie ningún proceso, en titular inalienable de los derechos humanos. Esta titularidad es exigible en el marco de los acuerdos universales y los parámetros mínimos fijados en la relación entre Estados y sus ciudadanos.

El enfoque de derechos transforma las prácticas del desarrollo centradas en la identificación y satisfacción de las necesidades básicas de la población beneficiaria, y busca reemplazarlas por el reconocimiento de que toda persona es titular de unos derechos inherentes a su ser. El objetivo ya no es únicamente la satisfacción de necesidades, sino la realización de los derechos.

Estos derechos establecen principios para las relaciones en todas las interacciones sociales y políticas: las relaciones en la familia, en la escuela, de las personas entre sí, de la ciudadanía con el Estado, de los habitantes con el medio ambiente, y también, por supuesto, en el campo de la sexualidad, la reproducción, la afectividad y la emocionalidad. Permiten reconocer a las otras personas como únicas e iguales a otras con particularidades, gustos, deseos y capacidad de decisión en todos los ámbitos de la vida personal y colectiva.

Por lo anterior, el reconocimiento de los derechos humanos en los ambientes escolares resulta siendo un pilar fundamental para la construcción de una convivencia pacífica, respetuosa, tolerante e incluyente.

2.Enfoque de género

• Definición

“Es un enfoque de trabajo que analiza la situación de mujeres y hombres en la escuela, haciendo énfasis en el contenido y calidad de las relaciones (HEGOA & ACSUR, 2008). Las relaciones de género han sido consideradas como sinónimo de desigualdad, jerarquía y poder, debido a la discriminación de género. Esta ha sido aún más fuerte contra las mujeres y niñas porque históricamente se han construido relaciones desiguales de poder desde las cuales se justifica la opresión que explota y disminuye sus capacidades; limitando su participación e impidiendo el ejercicio de sus derechos de manera justa” (MEN, 2014, p. 19).

• Relación con la escuela

“Incorporar un enfoque de género en la escuela significa identificar las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y la manera en que estas son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Para esto, es necesario analizar este tipo de relaciones en la escuela, a partir de las opiniones y creencias que las personas tienen sobre cómo debe comportarse una mujer o un hombre para ser socialmente reconocidos como tales.

Finalmente, este enfoque facilita la generación de espacios de reflexión sobre el género en la escuela y el fomento de acciones afirmativas para equiparar hombres y mujeres en oportunidades educativas, participación, reconocimiento e inclusión sociocultural, y realización de DHSR” (MEN,2014, p. 19).

Cada vez más se escucha sobre las relaciones de género y cómo afectan las distintas esferas de la vida.

La escuela no escapa a este hecho y es un espacio reproductor de las relaciones de género que ocurren en los escenarios sociales, pero también es un lugar donde estas se pueden transformar.

3. Enfoque Diferencial

• Definición

“Se relaciona con identificar en la realidad y hacer visibles las formas de discriminación que se presentan en la escuela contra grupos considerados diferentes por una mayoría (ONU, 2013). Así

mismo, se toma en cuenta este análisis para ofrecer atención y protección de los derechos de estas personas o grupos. Las ventajas de aplicar este enfoque como

herramienta se relacionan con la respuesta a las necesidades particulares de las personas, reconocer vulnerabilidades específicas y permitir realizar acciones positivas que disminuyen las condiciones de discriminación y buscan transformar condiciones sociales, culturales y estructurales (ONU, 2013)" (MEN, 2014, p. 18).

• Relación con la escuela

"Históricamente la humanidad ha aprendido a crear desigualdades donde solo hay diferencias Incorporar el enfoque diferencial significa que cada comunidad escolar establece su intencionalidad educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo sea pertinente para la comunidad educativa.

En este sentido, la comunidad genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, quehacer, edad, género, orientación sexual, y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa". (MEN, 2014, p. 18)

El conjunto de los enfoques diferenciales permite identificar las condiciones, características, potencialidades y necesidades específicas de personas y sectores sociales en razón de su sexo, expresiones de identidad de género y de orientación sexual, etnia, capacidades diferenciales, victimización en el marco del conflicto armado, edad, trata o abuso sexual, pobreza extrema, entre otras características que impliquen una forma de vida o desarrollo específico y estructural e históricamente ligado a la discriminación.

Como respuesta para avanzar hacia la equidad de derechos, es esencial desarrollar acciones afirmativas o diferenciales para estos sectores sociales que han sido puestos en situación de desventaja y son objeto de diversas formas de discriminación, estigmatización y violencia. En sexualidad y en educación para la sexualidad es necesario reconocer afectaciones diferenciales, mitos, imaginarios, discriminaciones acumuladas, y formas específicas de vivir la sexualidad para poder proveer con las acciones que sean necesarias, escenarios donde las desventajas históricas puedan ser disminuidas y superadas progresivamente, y donde se abandonen las pretensiones homogeneizantes y normalizadoras.

En el ámbito educativo es necesario construir y desarrollar capacidades para el conocimiento y reconocimiento de todas las personas en su diversidad (multidiversidad), trascendiendo los entornos cercanos de la familia y las redes próximas para avanzar en la valoración de todas las personas como pertenecientes a la comunidad humana, como semejantes y a la vez diferentes, y

como iguales en derechos y oportunidades, logrando colocarnos en sus situaciones, entenderlas y reconocer nuestra humanidad en el reflejo de otros, sin importar qué tan cerca o lejos a nuestros entornos se encuentren.

Este reconocimiento de todas las formas de ser y vivir se inicia desde el cuerpo como parte de lo que somos y centro de nuestra presencia en el mundo relacional y depositario de nuestros derechos. Es a través de los aprendizajes para el ejercicio de la autonomía y la libertad que se dan desde el cuerpo y la sexualidad en el mundo relacional que se puede avanzar en la construcción de capacidades para el ejercicio del reconocimiento de todas las personas como fundamento del respeto a las múltiples formas de ser y de vivir y para el ejercicio pleno de la ciudadanía.

4. Educación Inclusiva

En el artículo 2.3.3.5.1.4 del Decreto 1421 de 2017 se presentan los conceptos básicos y las definiciones de los siguientes conceptos que son fundamentales en el marco de la educación inclusiva:

accesibilidad, acceso a la educación para las personas con discapacidad, acciones afirmativas, ajustes razonables, currículo flexible, diseño universal del aprendizaje (DUA), educación inclusiva, esquema de atención educativa, estudiante con discapacidad, permanencia educativa para las personas con discapacidad, y plan individual de ajustes razonables (PIAR). Sobre la educación inclusiva, esta norma

establece que:

“Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo” (Decreto 1421, artículo 2.3.3.5.1.4, numeral 7).

Así mismo, de acuerdo con la UNESCO:

“La inclusión y la equidad son principios fundamentales que deberían orientar todas las políticas, planes y prácticas educativos, en lugar de ser el foco de una política separada. Estos principios reconocen que la educación es un derecho

humano y es la base para que las comunidades sean más equitativas, inclusivas y cohesivas (Vitello y Mithaug, 1998).

Asegurar que todos los alumnos tengan acceso a una educación de calidad también es reconocer el valor intrínseco de la diversidad y el respeto de la dignidad humana (UNESCO, 2015a). De esta manera, las diferencias se consideran positivas, como el estímulo para fomentar el aprendizaje entre los niños, las niñas, jóvenes y adultos, y para promover la igualdad de género. Mediante los principios de inclusión y equidad no se trata solo de asegurar el acceso a la educación, sino también de que existan espacios de aprendizaje y pedagogías de calidad que permitan a los estudiantes progresar, comprender sus realidades y trabajar por una sociedad más justa" (2017, p. 18)6

CAPÍTULO IV

DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 5. DERECHOS DEL ESTUDIANTE.

Considerando que las Naciones Unidas han reafirmado en la carta su fe en los derechos fundamentales del Hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana a fin de promover su progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

El estudiante del Instituto Técnico Industrial es sujeto de los siguientes **derechos:**

1. Elegir y ser elegido en un ambiente democrático para participar en los comités y los proyectos de la institución.
2. Asociarse libremente para promover y desarrollar actividades académicas, culturales, sociales y deportivas.
3. Ejercer la libertad de expresión, de crítica y de reunión, sin otras limitaciones que las que establece la Constitución Política de Colombia.
4. Presentar peticiones y reclamaciones ante la autoridad competente y obtener respuesta oportuna. Cuando las peticiones sean de organización y desarrollo de clases, evaluación, interpretación de reglamentos, exámenes, extemporaneidad de calificaciones y en general asuntos académicos, deberán presentarse por escrito ante la coordinación en donde se iniciará el trámite respectivo y se resolverá, si es de su competencia, o se remitirá por su conducto a la instancia competente en todo caso se tendrá en cuenta el debido proceso.
5. Ser asistido, asesorado y atendido por quienes tienen la responsabilidad directiva y docente. · Participar en eventos y actividades académicas, culturales y deportivas en representación de la institución, de acuerdo con el reglamento.
6. Recibir tratamiento respetuoso por parte de los directivos, profesores, empleados y compañeros de la institución.
7. Conocer oportunamente el calendario académico, el horario escolar y el sistema de evaluación, promoción y el proyecto educativo institucional.
8. Recibir oportunamente las clases y conocer con anterioridad el número de logros y las competencias a alcanzar en cada uno de los periodos.
9. Presentar trabajos y evaluaciones realizadas durante su ausencia, previa justificación la cual debera presentarse el dia que regrese a l colegio por parte del Padre de Familia y/o acudiente.
10. Conocer oportunamente los resultados de los trabajos y las evaluaciones de cada asignatura, de su situación académica, técnica y disciplinaria.
11. Recibir atención pedagógica y formativa, durante toda la jornada de estudio, siendo escuchado en sus peticiones y aclaraciones que realice con respeto sobre su proceso de aprendizaje.
12. Ser estimulado y orientado durante el proceso de formación contando con el apoyo de todas las instancias educativas y su familia como primer responsable de la educación.

13. Conocer el debido proceso académico y/o disciplinario.
14. Ser tratado con dignidad, sin distinción de color, sexo, religión, origen, clase social, posición económica o ideas políticas.
15. Recibir atención especial en caso de presentar cualquier tipo de discapacidad o limitación.
16. Disfrutar de los servicios e instalaciones de la institución y a acceder a la información que tenga por finalidad su bienestar social.
17. Conocer las anotaciones que sobre su comportamiento haga el director de grupo, profesores y/o coordinadores en la hoja de vida para hacer los descargos respectivos.
18. Ser objeto de acciones restaurativas para la reparación de daños causados al cuerpo, la salud y los bienes materiales, por parte de los integrantes de la comunidad educativa que los hubieran causado.
19. Brindar al estudiante asesoría para la resolución de conflictos, la reconciliación y la sana convivencia.
20. Ser remitido a las instituciones del estado competentes para la protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en caso de identificar que estos sean vulnerados dentro o fuera de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 6. DEBERES PERSONALES Y ACADEMICOS. El estudiante del Instituto Técnico Industrial tiene los siguientes **deberes personales y deberes académicos**, que permiten la convivencia y facilitan la puesta en práctica de una política de seguridad industrial. Se recuerda en especial lo dispuesto en la Sentencia T 569 de 1994 “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es acatar y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo al que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo….El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el colegio, así como los horarios de entrada, de clase, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que un menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno”

DEBERES PERSONALES:

1. El estudiante velará por su integridad personal y la de sus compañeros. Por lo tanto, se abstendrá de realizar cualquier práctica que ponga en peligro su vida o su integridad personal, la de sus compañeros/as o la de cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Tratar con respeto y cordialidad a todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Cumplir responsablemente con el calendario académico, el horario de clases y los pactos de aula.
4. Presentar la excusa correspondiente cuando se presenten fallas de asistencia. Esta excusa se entregará a coordinación por parte del acudiente del estudiante, el día en el cual el alumno se reintegre a las clases. siempre y

cuando no supere el 20% de las fallas. Será escrita y firmada por el acudiente del alumno. En caso de enfermedad será acompañada por la respectiva incapacidad médica. El Colegio no aceptará ausencias repetidas, sin justificaciones valederas.La excusa debidamente aceptada por la institución le permite al estudiante presentarse a evaluaciones y presentar trabajos programados.

5. En caso de retirarse del Plantel antes de la hora habitual, se requiere la presencia del Padre de Familia y/o acudiente, solicitar la boleta de salida en coordinación de disciplina y presentarla en portería.
6. Aceptar las indicaciones pedagógicas y comportamentales sugeridas por el personal docente, directivo o de orientación escolar para superar las dificultades académicas o de comportamiento.
7. Cumplir las acciones pedagógicas y preparatorias por los daños causados al cuerpo, la salud, los derechos humanos y los bienes materiales a otros integrantes de la comunidad educativa, en cumplimiento a la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013.
8. Seguir el conducto regular en la solución de conflictos académicos y/o disciplinarios.
9. Preservar, cuidar y mantener en buen estado el material de enseñanza, instalaciones, enseres, equipos, dotación y bienes de la institución.
10. Preservar el orden, estabilidad y disciplina de trabajo académico y pedagógico de la institución.
11. Responder por los daños causados en bienes de la institución
12. Cuidar y mantener en buen estado los bienes muebles e inmuebles y responder por los mismos en caso de daño o pérdida.
13. Cumplir los requerimientos de vestimenta, equipos de seguridad, y normas establecidas para cada taller segun manual de seguridad industrial institucional.
14. Utilizar los implementos y elementos de seguridad y protección personal en las prácticas de laboratorio de biología, química y física.
15. Los varones llevarán cabello corto, corte clásico, limpio, peinado y las mujeres recogido o corto sin extravagancias y de esta manera prevenir accidentes en el área de los talleres y crear hábitos de higiene, salud y buena presentación.
16. Asistir puntualmente a todas las clases, actos en comunidad, formaciones, actividades culturales y sociales programadas por la institución.
17. Asumir comportamientos respetuosos en sus relaciones de pareja dentro y fuera de la institución, manejando adecuadamente sus expresiones amorosas, afectivas y recordando que una relación de pareja pertenece a la vida privada y no al contexto público ya que el colegio es un espacio de formación coeducativo donde hombres y mujeres son educados y tratados como seres humanos con derecho a la integralidad de su cuerpo y su persona, al respeto, a los cuidados y a la obtención de los bienes materiales y simbólicos necesarios para su desarrollo personal.
18. Los estudiantes de grado 0 a grado 9 deben abstenerse de usar celular durante la jornada escolar dentro de la institución, para los estudiantes de grados 10 y 11 lo podrán usar siempre y cuando sea solicitado por el docente para una actividad pedagógica.
19. Portar el uniforme adecuadamente

PARAGRAFO 1: UNIFORMES

según disposición del consejo directivo así:

PREESCOLAR (PREJARDIN, JARDIN Y TRANSICIÓN)

Uniforme de uso diario para niñas

Jardinera de cuadros azul y verde (según modelo institucional),con prenses chatos adelante y atrás, a la altura de la rodilla,camisa blanca cuello bebé,con borde tela de cuadros de la misma usada en la jardinera,con moño en la misma tela,escudo institucional.

Medias blancas media caña y zapatos escolar negros de cuero o sintético de amarrar y embolar.

Uniforme de uso diario para niños

Camisa blanca, cuello corbata, corbata azul pegada a la camisa, botones blancos con su respectivo escudo.

Pantalón corto, azul oscuro en lino encauchado atrás

Medias blancas media caña, zapatos negros escolar de cuero o sintético de amarrar

y embolar.

BÁSICA PRIMARIA Y GRADOS 6°,7° Y 8°

Uniforme de uso diario para los hombres:

· Portarán pantalón azul oscuro de prenses y bota recta.

· Camisa blanca con su respectivo escudo, debidamente vestida por dentro del pantalón. · Medias de color azul oscuro o negras no tobilleras y zapatos escolar negros de cuero o sintético de amarrar y embolar.

· Si el estudiante usa camisilla debajo de la camisa, debe ser color blanco, sin estampar.

Uniforme de uso diario para las mujeres:

· Jardinera de cuadros azul y verde (según modelo institucional)con prenses chatos adelante y atrás,altura a la mitad de rodilla,camisa blanca cuello bebé,con borde tela de cuadros de la misma usada en la jardinera,con moño en la misma tela,escudo institucional.

· Medias blancas media caña y zapatos negros de cuero o sintético de amarrar y embolar. · Si la estudiante usa camisilla debajo de la camisa, debe ser color blanco, sin estampar.

GRADOS 9°,10° Y 11°

Uniforme de uso diario para los hombres:

· Pantalón azul oscuro de prenses y bota recta.

· Camisa azul claro con escudo, debidamente vestida por dentro del pantalón. · Medias azul oscuro y zapatos negros de cuero o sintético de amarrar y embolar.

· Si el estudiante usa camisilla debajo de la camisa, debe ser color blanco, sin estampar.

Uniforme de uso diario para las mujeres:

· Camisa de color azul claro con escudo, debidamente vestida por dentro de la falda. · Falda de prenses de color azul oscuro, el largo de la falda irá hasta la rodilla. · Las medias blancas media caña y zapatos negros de cuero o sintético de amarrar y embolar. · Si la estudiante usa camisilla debajo de la camisa, debe ser color blanco, sin estampar.

El Uniforme de educación física para todos los grados es el siguiente:

· Sudadera color azul oscuro,con franja blanca al lado derecho,grabadas las letras iniciales de la institución,linea verde a cada lado,camibuso blanco,con franjas azules,mangas azules (según modelo institucional) y escudo institucional

· Los tenis deberán ser totalmente de color blanco, de amarrar.

En los dias de lluvia o frío los estudiantes pueden portar la chaqueta institucional de color azul oscuro con blanco y escudo.

PARAGRAFO 2. A partir del año 2027 y así progresivamente cada año, iniciando con los estudiantes de preescolar y grado sexto el uniforme de educación física será de color verde Cali y blanco resaltado los colores institucionales, sudadera verde Cali, franjas blancas a los lados con las iniciales ITI, camibuso blanco con franjas verdes a los lados y mangas verdes. Se sugiere que los estudiantes que vayan haciendo el cambio de sudadera vayan haciendo el cambio de la chaqueta con los colores institucionales.

PARAGRAFO 3. UNIFORME DE TALLERES:

Definidos en el MANUAL DE SEGURIDAD INSDUSTRIAL, su uso será de carácter obligatorio

PARÁGRAFO 3: El Rector podrá autorizar a los estudiantes de grado once el porte del buzo de la promoción, para lo cual fijará, junto con los directores de curso, las condiciones para su uso.

Deberes Académicos

1. Cumplir con los compromisos académicos
2. Dar a conocer a los padres y/o acudientes los resultados de las evaluaciones y demás información que envíen los docentes.
3. Permanecer durante toda la jornada en la institución desarrollando las actividades académicas y de convivencia social (izadas de bandera, actos culturales y demás actividades programadas).
4. Ser puntual tanto en la llegada al colegio como a todas las clases y actividades programadas por el plantel
5. Responder por los compromisos adquiridos, tareas y trabajos en las fechas y horas asignadas, en todas las asignaturas, proyectos y demás actividades consignadas en el plan curricular.
6. Portar los elementos, útiles y materiales necesarios para el logro de los objetivos educativos de la institución.
7. Dedicar todos sus esfuerzos y consagración para alcanzar las competencias previstas en el proceso de aprendizaje según lo determinado en el plan curricular.

8. Acatar las normas establecidas que reglamentan el uso de los talleres, biblioteca, audiovisuales, aula múltiple, laboratorios y demás dependencias.
9. Presentar la excusa cuando falla a la institución, la excusa no lo exime de la falla, solo sirve para presentar los trabajos y evaluaciones correspondientes al día que no asistió a clases.
10. Conocer y acatar lo establecido en el sistema institucional de evaluación

ARTÍCULO 7. ESTIMULOS

El Instituto Técnico Industrial otorgará estímulos al estudiante que se distinga por su rendimiento académico, talentos y expresión artística, participación en la vida institucional, trabajos de investigación, proyección a la comunidad y desempeño destacado en certámenes en los cuales represente a la institución.

ESTÍMULOS OTORGADOS Y SU CLASIFICACIÓN: La institución otorgará a los estudiantes los siguientes estímulos:

- **MENCION DE HONOR a los estudios completos** : Distinción que otorga la institución a los estudiantes de grado once en ceremonia de graduación por haber realizado estudios completos en el plantel educativo (desde transición o primero hasta grado undécimo).

- **MENCION DE HONOR al Mejor Bachiller.** Reconocimiento especial en ceremonia de graduación para el mejor promedio obtenido por un estudiante bachiller del grado once (11°). ·

- **MENCION DE HONOR al mejor puntaje en el Examen de Estado PRUEBA SABER 11.** Otorgado al estudiante en ceremonia de graduación.

- **MEDALLA DE Excelencia académica para el mejor estudiante por curso de cada grado** al finalizar el año por promedio.

- **MEDALLA de la Excelencia deportiva para los estudiantes que logren reconocimiento en los juegos intercolegiados representando a la institucion educativa I.T.I**

CAPÍTULO V

PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTICULO 8. DEL COMITE DE CONVIVENCIA

Conformación del comité escolar de convivencia. El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por: - El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité - El personero estudiantil - El docente con función de orientación - El coordinador cuando exista este cargo - El presidente del consejo de padres de familia - El presidente del consejo de estudiantes - Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Parágrafo. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

1. Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3.Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden

del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los LEY 1620 DE 2013

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

2. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.

3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas. 9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

3. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar. Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620

2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

4. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la

participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

CAPITULO VI.

SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLO Y RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL

ARTÍCULO 9. Implementación de la ruta de atención integral.

El Instituto Técnico Industrial de Villavicencio establece la siguiente Ruta de Atención Integral para garantizar los derechos y libertades de cualquier integrante de su comunidad educativa que resulte afectado por alguna acción vulneradora contemplada en el presente Manual de Convivencia. Este procedimiento se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013 y en el artículo 35 y subsiguientes del Decreto 1965 de 2013.

1. Definición de la Ruta de Atención Integral aplicable en el Instituto Técnico Industrial de Villavicencio.

Es el conjunto de acciones, procedimientos y protocolos que debe seguir la institución educativa, junto con las demás entidades que forman parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en todos aquellos casos donde se vea afectada la convivencia escolar, los derechos humanos o las libertades individuales de algún integrante de la comunidad educativa.

2. Principios de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

La Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar se sustenta en los principios de protección integral, no revictimización, prevalencia de los derechos de niñas, niños y adolescentes, perspectiva de género y el respeto por los derechos de la niñez perteneciente a grupos étnicos, conforme a lo definido en los artículos 7° a 13° de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia).

Así mismo, se garantiza el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas frente a las situaciones que afectan la convivencia, junto con la protección de los datos personales de los involucrados, de conformidad con la Constitución Política, los tratados internacionales suscritos por Colombia y la Ley 1581 de 2012 (Ley de Protección de Datos Personales).

La atención integral debe brindarse de manera ágil, integral y complementaria. En este sentido, el Instituto Técnico Industrial de Villavicencio debe garantizar la atención inmediata

y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en su comunidad.

3. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

En el Instituto Técnico Industrial de Villavicencio se implementarán los siguientes componentes, que orientan la actuación institucional en materia de convivencia escolar:

3.1.Componente de promoción: Incluye procesos formativos sobre los deberes, derechos y libertades, así como la implementación de las políticas institucionales, enfocados en fortalecer las capacidades para el ejercicio de los derechos y las libertades, bajo criterios de convivencia que deben observar todos los miembros de la comunidad educativa. Este componente puede involucrar alianzas con otras instituciones o entidades para fortalecer la vida escolar. El Comité Escolar de Convivencia asume las responsabilidades relacionadas con los procesos de formación y promoción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 (numeral 3, literales a - f) de la Ley 1620 de 2013.

3.2.Componente de prevención: Comprende acciones orientadas a intervenir de forma oportuna en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de evitar que se conviertan en patrones de interacción que alteren la convivencia en la comunidad educativa. Entre las acciones de prevención se incluyen:

La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como las libertades individuales, tomando en cuenta las particularidades del clima escolar y el análisis de factores familiares, sociales, políticos, económicos y culturales externos que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a mitigar las situaciones que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las libertades individuales.

El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

La implementación de talleres, capacitaciones y procesos de formación transversal en áreas cómo ética, orientados a fortalecer el juicio crítico y la responsabilidad en el ejercicio de los derechos dentro del entorno educativo.

La articulación de acciones preventivas a través de los diversos proyectos transversales institucionales (PESCC, escuela de familia, tiempo libre, entre otros), garantizando espacios formativos orientados a sensibilizar sobre la importancia del autocuidado, prevención de violencias y la convivencia armónica.

3.3. Componente de atención: Son las acciones destinadas a brindar asistencia inmediata, pertinente, ética e integral a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar o el ejercicio de los derechos humanos, sexuales, reproductivos o las libertades individuales. Esto se realiza mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de la institución educativa, articulados con las rutas de atención definidas en el Manual de Convivencia.

3.4.Componente de seguimiento: Consiste en la acción institucional de reportar, si es del caso, la información pertinente al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE) sobre el estado de los casos presentados en la institución educativa, y en realizar el seguimiento interno de cada situación atendida hasta su resolución.

4. Compromiso institucional de aplicabilidad.

La comunidad educativa del Instituto Técnico Industrial de Villavicencio reconoce que una de sus responsabilidades institucionales es la formación para el ejercicio de los derechos y libertades. Por tanto, ante cualquier situación de vulneración de derechos por acción u omisión, se garantizará la aplicación del debido proceso, conforme al mandato constitucional y a lo establecido en la Ley 1620 de 2013 (Artículo 17, numerales 1, 3, 4 y 7).

4.1.De la reparación en el ámbito escolar, principio formativo en la Ruta de Atención Integral.

La reparación se entiende como el conjunto de acciones mediante las cuales se restablecen los derechos y libertades que han sido vulnerados, ya sea de forma individual o colectiva. Esta debe tener un carácter pedagógico, diferenciado, y garantizar la no repetición de la conducta. Conforme a la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la reparación en el ámbito escolar puede asumir formas morales, materiales o simbólicas (según lo señalado en las Sentencias C-1199 de 2008 y C-180 de 2014 de la Corte Constitucional).

- **Reparación moral:** Es la expresión de sentimientos y actos de reconocimiento del error (como la petición de disculpas sinceras) que busquen restablecer la dignidad del afectado. Este tipo de reparación suele ir acompañado del compromiso de brindar cuidado y apoyo en procesos de fortalecimiento emocional, espiritual, cultural, político y social para la persona perjudicada. La reparación moral debe ser aceptada previamente por el afectado e incorporar los principios de perdón, memoria y verdad.
- **Reparación material:** Implica asumir la responsabilidad material o económica por el daño causado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2347 y 2348 del Código Civil Colombiano sobre la responsabilidad civil por el hecho de los menores. En el caso de un estudiante menor de edad, dicha obligación recae sobre sus representantes legales (padres o tutores), quienes deben garantizar la indemnización por los perjuicios ocasionados.

  En concordancia con la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965, la reparación material se integra a la Ruta de Atención Integral como una acción de justicia restaurativa. Esta puede incluir el cubrimiento de gastos asociados a afectaciones en la salud física y/o mental (por ejemplo, copagos, medicamentos o tratamientos médicos especializados) y la reparación, reposición o restitución de bienes públicos o privados que hayan resultado dañados, asegurando así el restablecimiento de los derechos de los afectados y la sostenibilidad de los recursos de la comunidad educativa.

  Nota: La reparación material no exime al estudiante de las medidas pedagógicas o disciplinarias que el colegio determine en el marco de su debido proceso. Sin

embargo, en ningún caso el incumplimiento de la reparación material dará lugar a la imposición de sanciones académicas o disciplinarias adicionales al estudiante, ni afectará el ejercicio de su derecho a la educación, la permanencia escolar o la expedición de certificados académicos, de conformidad con la normatividad vigente.

- **Reparación simbólica:** Consiste en desarrollar acciones pedagógicas y formativas que permitan comprender la dimensión del daño ocasionado, transformando la situación en una oportunidad de aprendizaje para quien causó la falta y para la comunidad. Estas acciones pueden incluir estrategias comunicativas, ejercicios de reflexión crítica, actividades de resiliencia o expresiones artístico-culturales, tanto a nivel individual como colectivo, orientadas a reconstruir la confianza, reafirmar los valores institucionales y prevenir futuras transgresiones.

5. Fases de aplicación del componente de atención integral (debido proceso) en el ámbito escolar.

Las fases definidas para la aplicación del componente de atención integral dentro de la institución educativa se ajustan a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013 y en el artículo 35 del Decreto 1965 de 2013. Estas fases se desarrollan en el siguiente orden:

5.1.Caracterización de las situaciones susceptibles de reparación.

De acuerdo con el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos —así como el incumplimiento de deberes o la incursión en prohibiciones definidas en el presente Manual de Convivencia— se clasifican en tres (3) tipos:

Tipo de Situación	Accion Inmediata	Seguimiento
Tipo I	Mediación entre las partes y compromiso.	Docente o Director de Grupo.

Tipo II	Atención por coordinación de convivencia, remisión a orientación escolar, notificación a padres y plan de acompañamiento.	Acta de compromiso, registro en el observador y seguimiento psicosocial.
Tipo III	Activación de protocolos externos (Salud, Policía, ICBF, entre otros).	Rectoría y Comité de Convivencia (Protocolo Nacional).

ARTÍCULO 10. Situaciones Tipo I.

Corresponden a conflictos cotidianos manejados de forma inadecuada y a situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud de los involucrados.

Tipo de Situación	Acción	Ejemplo
Tipo I	Discusión verbal dentro de la institución educativa, en el aula o taller.	Dos o más estudiantes se insultan, pero no hay golpes ni lesiones.
	Burlas o apodos en un caso aislado, gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual, comentarios o rumores que afectan la integridad.	Uno o más estudiantes ponen un apodo ofensivo a otro en clase (una vez).
	Empujones leves.	Dos o más estudiantes se empujan para entrar primero. No hay lesión, incapacidad ni signos de agresión reiterada.
	Daño menor, accidental o por descuido.	Un estudiante raya una mesa, rompe una regla del aula o daña un cuaderno ajeno; no es un patrón sistemático ni implica violencia.

	Conflicto por redes “sin hostigamiento sistemático”.	Una publicación incómoda o comentario grosero en un grupo de curso (evento puntual).

1. **Estructura del protocolo para situaciones tipo I:** Para todas las situaciones clasificadas como tipo I, se seguirá el siguiente protocolo de actuación:

- **Autoridades de convivencia:** Intervienen en primera instancia el docente que presencia o tiene conocimiento directo de la situación (profesor de clase) y/o el director de grupo correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1620 de 2013.
- **Mediación y valoración de impactos:** Se reúne a las partes involucradas en la situación de incumplimiento o prohibición para que cada una exponga su punto de vista sobre lo ocurrido. El docente o director de curso establece las responsabilidades de los implicados y promueve un acuerdo que contemple una solución a la situación, incluyendo —de ser posible— acciones de reparación del daño.
- **Estrategia de apoyo:** Se orienta al estudiante para encaminar el acto de reparación. Además, se formula y desarrolla una acción pedagógica de refuerzo del proceso formativo (relacionada con el derecho que resultó vulnerado). En caso de que la situación sea reiterativa, se citará al acudiente (padre, madre o tutor) del estudiante involucrado para ser parte de la solución.
- **Decisión institucional:** Se definen las acciones necesarias para reparar el daño causado, con el objetivo de restablecer el derecho vulnerado. Esto puede incluir la firma de un compromiso por parte del estudiante implicado (compromiso que eventualmente podría ser revisado por el coordinador de convivencia para verificar su pertinencia).
- **Instrumentos:** Como soporte del proceso se realizan las anotaciones pertinentes en el observador del estudiante y de considerarse necesario se realiza la firma de compromiso.
- **Reparación:** Se lleva a cabo la acción de reparación acordada, ya sea de carácter simbólico y/o material, según lo definido en la decisión institucional. El docente o

director de curso realizará el seguimiento del caso y verificará el cumplimiento efectivo de la reparación por parte del estudiante.

Parágrafo 1. Si las particularidades del caso lo ameritan, el docente o director de curso podrá solicitar el apoyo de orientación escolar en cualquier etapa del proceso, de acuerdo con el criterio formativo y convivencial del coordinador de convivencia.

Parágrafo 2. De la reincidencia: Una situación Tipo I se categorizará como Tipo II cuando, después de haber aplicado la mediación y los compromisos pedagógicos iniciales, el estudiante incurra en la misma conducta por tercera vez en un mismo periodo académico, o cuando la persistencia de la conducta afecte sistemáticamente el clima del aula.

Parágrafo 3. Agravantes en el entorno técnico: Dado que dentro de la institución educativa se manejan entornos de riesgo controlado (talleres de fundición, mecánica, electricidad, etc.), cualquier falta que en otras instituciones sería Tipo I, podrá ser considerada Tipo II si se comete dentro de un taller poniendo en riesgo la seguridad industrial del grupo, debido a que implica un incumplimiento de los protocolos de seguridad.

Nota: En el siguiente enlace se encuentra el protocolo para situaciones tipo I, ver diagrama

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA SITUACIONES DE CONVIVENCIA DENTRO DEL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL DE VILLAVICENCIO.pdf

ARTÍCULO 11. Situaciones Tipo II.

Corresponden a situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) o ciberacoso (ciberbullying) que no reúnen las características de un delito según la ley penal, pero que cumplen al menos una de las siguientes condiciones:

- Se presentan de manera repetida o sistemática (es decir, no son hechos aislados o únicos).
- Causan daños al cuerpo o a la salud de alguno de los involucrados sin generar incapacidad alguna.

Tipo de Situación	Acción	Ejemplo
Tipo II	Bullying reiterado por apariencia, orientación, origen o condición.	Un estudiante es maltratado y aislado durante semanas: le esconden sus materiales, lo ridiculizan, lo amenazan “en broma” todos los días.
	Ciberacoso sistemático.	Crean un perfil falso para burlarse de un estudiante, comparten memes ofensivos y lo atacan en grupos creados a través de alguna red social durante varios días.
	Agresión física sin incapacidad.	Dos o más estudiantes se golpean (puños/empujones fuertes) y uno queda con moretones, pero no hay incapacidad médica ni arma.
	Amenazas intimidantes repetidas, sin arma.	Un estudiante presiona a otro para que le haga tareas o le entregue dinero, reiterado en el tiempo.
	Hostigamiento sexual verbal repetido (sin acto sexual ni violencia grave).	Comentarios sexuales, insinuaciones o “tocamientos leves” repetidos (por ejemplo, rozamientos intencionales) que afectan la integridad y bienestar, sin que por el análisis del caso se configure un delito. (Nota: si hay violencia sexual, actos sexuales abusivos, etc., ya es Tipo III).
	Daño intencional reiterado a pertenencias.	Destrucción repetido de trabajos, cuadernos, herramientas personales con intención de afectar a un estudiante.

1. Estructura del protocolo para situaciones tipo II: Para todas las situaciones clasificadas como tipo II se aplicará el siguiente protocolo de atención:

- **Autoridades de convivencia:** En la atención de estas situaciones intervienen inicialmente el docente de clase y el director de grupo correspondientes.

Adicionalmente, participa el coordinador de convivencia, según la evaluación del caso, bajo la orientación y supervisión de la Rectoría en caso de ser necesario y debe hacerse remisión a orientación escolar.

- **Mediación y valoración de impactos:** El docente de clase o director de grupo recibe la queja o informe sobre la situación (ya sea de forma verbal o por escrito) y recopila la información inicial de los hechos que constituyen la agresión, el acoso o el ciberacoso. A continuación, escucha a las partes involucradas y verifica, con base en los indicios, que la situación corresponda a un caso tipo II de acuerdo con los criterios del Decreto 1965 de 2013. Luego de esta valoración preliminar, el docente o director de curso elabora un informe por escrito sobre lo ocurrido y lo remite al coordinador de convivencia para su trámite.
- **Estrategia de apoyo:** El coordinador de convivencia, al recibir el informe, cita a los estudiantes involucrados y a sus respectivos acudientes (padres, madres o tutores) para informarles de la situación presentada y establecer las responsabilidades según el caso, contando con el apoyo de la orientación escolar.

  En paralelo, en el salón de clase, se refuerzan los procesos formativos en valores y convivencia con el liderazgo de los docentes de las diferentes áreas y del director de curso. Todas las actuaciones realizadas por el coordinador de convivencia se documentan por escrito. Asimismo, se gestiona apoyo profesional de las instituciones del Estado garantes de los derechos de niños, niñas y adolescentes, según resulte necesario (por ejemplo, remisión a servicios de apoyo psicológico o asesoría de defensores de familia, de acuerdo con el caso) por parte de orientación escolar.

  Una vez analizados los hechos en detalle, el coordinador de convivencia determina la gravedad de la situación y confirma que se trate de un caso tipo II (es decir, que no constituye delito). De cumplir con los parámetros establecidos se registrará el caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE), conforme a la normativa vigente.

- **Decisión institucional:** Concluida la etapa de valoración y apoyo, se determinan las acciones de reparación y las medidas pedagógicas o disciplinarias correspondientes, especificando qué se hará, cómo, cuándo y dónde, con el acompañamiento de orientación escolar. Todos los acuerdos y compromisos alcanzados se formalizan por

escrito (firmados por los estudiantes involucrados y sus acudientes). En caso de que el presunto agresor no esté de acuerdo con las decisiones tomadas en esta instancia, podrá solicitar que el caso sea revisado en segunda instancia por el Comité Escolar de Convivencia (conforme al artículo 13 de la Ley 1620 de 2013). De presentarse esta solicitud de apelación, el Comité Escolar de Convivencia se reunirá de forma extraordinaria para conocer el caso y emitir una recomendación o decisión.

- **Instrumentos:** Todos los documentos y formatos de registro que se diligencian durante el proceso sirven como evidencia del debido proceso. El docente de aula y/o el director de curso realiza los registros iniciales del caso, propiciando reflexiones formativas con el estudiante (relacionando lo ocurrido con los deberes incumplidos y los derechos vulnerados). El coordinador de convivencia diligencia un formato de compromiso institucional que refuerce las medidas tomadas, de acuerdo con las sugerencias del docente de aula o director de curso.
- **Reparación:** Se determina la acción pedagógica de reparación más adecuada al caso, de acuerdo con las directrices y orientaciones del Comité Escolar de Convivencia. La acción de reparación seleccionada (ya sea de carácter simbólico, material o ambas) se comunica a las partes involucradas. Paralelamente, se establecen las actividades de seguimiento para verificar el cumplimiento efectivo de dicha reparación y para monitorear el progreso en el proceso formativo del estudiante responsable, garantizando así que la situación quede superada y no se repita.

Parágrafo 1. Una vez reportada o identificada una Situación Tipo II, la institución educativa, a través de la instancia competente, iniciará una indagación preliminar con el fin de verificar los hechos y construir el relato. Este proceso de indagación no podrá ser superior a tres (3) días hábiles, contados a partir del conocimiento del evento.

Parágrafo 2. Las remisiones a entidades externas deben gestionarse en un mes. Es deber de los acudientes presentar los certificados de atención; de lo contrario, el colegio podrá activar la ruta de restablecimiento de derechos ante el ICBF por omisión o negligencia.

Nota: En el siguiente enlace se encuentra el protocolo para situaciones tipo II, ver diagrama 2.

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA SITUACIONES DE CONVIVENCIA DENTRO DEL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL DE VILLAVICENCIO.pdf

ARTÍCULO 12. Situaciones Tipo III.

Corresponden a aquellas situaciones de agresión escolar que constituyen presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales (conforme a lo establecido en el Título IV del Libro II del Código Penal Colombiano – Ley 599 de 2000) o cualquier otro delito tipificado en la ley penal vigente.

Tipo de Situación	Acción	Ejemplo
Tipo III	Presunto delito sexual.	Cualquier conducta como: acto sexual abusivo, tocamientos forzados, amenaza para obtener material sexual, o coerción sexual. (Siempre se activa ruta externa: Comisaría/ICBF/Fiscalía según el caso).
	Porte o uso de arma dentro de la institución.	Porte de arma blanca o de fuego, o amenazas con arma. En el colegio esto puede confundirse con herramientas: el criterio es intención, riesgo y uso como arma, no como elemento pedagógico controlado.
	Lesiones personales graves o con incapacidad.	Confrontación que genere incapacidad médica, fracturas, heridas que requieran atención clínica, o violencia que ponga en riesgo la vida.
	Extorsión o hurto con violencia.	Manipulación con amenazas serias o agresión física
	Tráfico, porte o distribución de sustancias psicoactivas.	Venta o distribución de sustancias psicoactivas dentro o en entorno inmediato con impacto en la institución educativa.

	Amenazas graves y creíbles contra la vida.	Mensajes o actos que evidencien riesgo real, especialmente si hay plan, medios o antecedentes.
	Incurrir en cualquier otra conducta tipificada como presunto delito en la ley penal colombiana que no haya sido detallada explícitamente en el presente manual, y que vulnere la dignidad humana, la integridad o los derechos fundamentales de los miembros de la comunidad educativa.	

1. **Estructura del protocolo para situaciones tipo III:** En las situaciones clasificadas como tipo III se aplicará el siguiente protocolo institucional, en estrecha articulación con las autoridades competentes externas:

- **Autoridad de convivencia:** Intervienen de manera directa en la aplicación de este protocolo el coordinador de convivencia, orientación escolar y el Comité Escolar de Convivencia y la Rectoría de la institución.
- **Mediación y valoración de impactos:** El coordinador de convivencia recopila de forma inmediata información veraz, objetiva y pertinente sobre la situación que afecta las libertades y derechos de algún integrante de la comunidad educativa. Con base en esa información inicial, se diferencia lo acontecido como un hecho de convivencia escolar (propio de la vida académica) de una posible conducta delictiva, y se procede a reportar de inmediato la situación a las instituciones competentes (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaría de Familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Fiscalía General de la Nación, u otras que correspondan según la naturaleza del caso), para lo cual se puede apoyar desde orientación escolar.

  El coordinador de convivencia, con apoyo de orientación escolar, elabora una relatoría detallada de los hechos a más tardar al día siguiente de lo sucedido, con el fin de dejar constancia escrita y guiar las acciones institucionales. Se debe establecer comunicación de inmediato con los padres de familia o acudientes de los estudiantes involucrados, así como con las autoridades externas competentes, para realizar la notificación y remisión del caso según lo exigido por la ley.

Una vez informada la Rectoría, está evalúa el daño causado al ejercicio de los derechos y libertades de las personas afectadas, con base en la información recopilada. El coordinador de convivencia, el Comité Escolar de Convivencia y la Rectoría coinciden en que todo uso de armas blancas, de fuego o sustancias químicas, así como cualquier acción que atente contra el derecho a la vida, constituye una falta gravísima que configura un delito (conducta punible). Por tal motivo, la Rectoría convoca al Comité Escolar de Convivencia (según el artículo 18 de la Ley 1620 de 2013, numeral 1) para presentar un informe formal sobre la situación tipo III ocurrida en la institución y proceder a la aplicación de las funciones que la normatividad asigna a dicho comité (Artículo 13 de la Ley 1620 de 2013, numerales 1° al 8°).

- **Estrategias de apoyo:** El coordinador de convivencia elabora un informe detallado de todas las actuaciones realizadas por la institución frente al caso y lo presenta ante el Comité Escolar de Convivencia, con copia a la Rectoría. En dicho informe se incluyen las gestiones adelantadas ante las autoridades competentes, de acuerdo con la naturaleza de la situación tipo III. A continuación, el coordinador de convivencia, en conjunto con el Comité Escolar de Convivencia y con el apoyo de la orientación escolar, coordina la implementación de las acciones de reparación simbólica que sean necesarias para la comunidad educativa a raíz de lo sucedido.

  El Comité Escolar de Convivencia, de acuerdo con sus funciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 1620 de 2013 (especialmente numerales 1, 4, 5 y 7), analiza la acción vulneradora y orienta las estrategias y acciones de reparación pertinentes. Para tal efecto, el Comité puede articular y convocar a las instituciones del Estado que sean requeridas para garantizar los derechos de los niños, niñas y jóvenes involucrados, activando las rutas de atención estatales que correspondan según el caso (por ejemplo, programas de atención a víctimas, restablecimiento de derechos con ICBF, etc.). Adicionalmente, se realiza un seguimiento continuo a los resultados de las acciones de reparación implementadas.

  Asimismo, la institución educativa —a través del coordinador de convivencia y con apoyo de orientación escolar— brinda acompañamiento a los padres y/o acudientes

tanto de la víctima como del agresor, orientándolos sobre las medidas adoptadas y los procedimientos legales que se están llevando a cabo.

- **Decisiones institucionales:** El coordinador de convivencia acompaña la ejecución de las reparaciones simbólicas que sean pertinentes, asegurándose de que se materialicen las medidas de resarcimiento definidas. El Comité Escolar de Convivencia evalúa y avala los instrumentos y procedimientos que la institución educativa haya aplicado para superar la situación que generó el daño a la convivencia escolar, verificando que en todo momento se haya respetado el debido proceso.

  De igual manera, el Comité de Convivencia activa formalmente la Ruta de Atención Integral para la Convivencia definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, garantizando la articulación con las autoridades externas y el cumplimiento de la normatividad vigente. Por su parte, la Rectoría informa sin dilación a las autoridades competentes sobre la presunta comisión de un delito en la institución. Además, en coordinación con el Comité Escolar de Convivencia, la Rectoría implementa las reparaciones simbólicas a que haya lugar por la situación presentada, garantizando que estas acciones cuenten con el acompañamiento y seguimiento institucional apropiado.

- **Instrumentos:** El coordinador de convivencia tramita las anotaciones correspondientes en el observador del estudiante y en los registros institucionales de los involucrados, y elabora las actas que documentan cada paso del procedimiento adelantado. Así mismo, se deja constancia escrita de las acciones pedagógicas de reparación simbólica implementadas durante el proceso. El Comité Escolar de Convivencia mantiene un archivo institucional en el que clasifica y conserva las actas de las situaciones tipo III atendidas, incluyendo la descripción de cada caso, los involucrados, las decisiones tomadas, las acciones de reparación ejecutadas y sus resultados.

- **Reparación:** El coordinador de convivencia, como primera autoridad de convivencia en la institución, verifica el nivel de cumplimiento de la acción de reparación simbólica acordada, con el apoyo de la orientación escolar. El Comité Escolar de Convivencia

implementa estrategias pedagógicas integrales que contribuyan a la reconstrucción del tejido escolar y al bienestar general de la comunidad educativa tras lo sucedido.

La Rectoría y/o coordinación de convivencia, en uso de sus facultades legales, puede suspender temporalmente al estudiante (u otro integrante de la comunidad educativa) responsable de una acción vulneradora de derechos o libertades correspondiente a una situación de tipo III, mientras la autoridad externa competente adelanta las investigaciones del caso y determina las medidas definitivas. Adicionalmente, la Rectoría puede proponer al Comité Escolar de Convivencia el cambio de ambiente escolar para el estudiante agresor —por ejemplo, su traslado a otro establecimiento educativo— en una decisión que deberá ser discutida y acordada conjuntamente por las distintas autoridades de convivencia de la institución.

Todas estas medidas buscan garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación de todos los integrantes de la comunidad educativa, ya que la esencia de este Manual de Convivencia es promover la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo. *(Cfr. Sentencias T-500 de 1998, T-340 de 1995, T-348 de 1996 y T-024 de 1996 de la Corte Constitucional.)*

Parágrafo 1. Tras el conocimiento de una situación Tipo III y la activación de la Ruta de Atención Integral, la institución educativa (coordinación, orientación escolar y docentes) realizará un seguimiento estricto y prioritario durante los primeros días posteriores al evento. Esta labor de monitoreo y acompañamiento se mantendrá de forma ininterrumpida durante el tiempo que sea necesario, en estrecha coordinación con las autoridades externas competentes (ICBF, Salud o Justicia), hasta que se confirme el efectivo restablecimiento de los derechos de los involucrados y se garantice su protección integral y permanencia en el sistema educativo.

Parágrafo 2. Las remisiones a entidades externas deben gestionarse en un mes. Es deber de los acudientes presentar los certificados de atención; de lo contrario, el colegio activará la ruta de restablecimiento de derechos ante el ICBF por omisión o negligencia.

Nota: En el siguiente enlace se encuentra el protocolo para situaciones tipo III, ver diagrama 3 y 3.1.

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA SITUACIONES DE CONVIVENCIA DENTRO DEL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL DE VILLAVICENCIO.pdf

ARTÍCULO 13. Protocolos de atención integral para la Convivencia Escolar.

El Instituto Técnico Industrial de Villavicencio, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013) y en cumplimiento del principio de protección integral, adopta una ruta institucional de atención frente a situaciones que afecten la integridad física, emocional, psicológica y social de los miembros de la comunidad educativa.

Por ende, establece protocolos que se constituyen como una herramienta operativa esencial para prevenir, detectar, intervenir y hacer seguimiento a situaciones de riesgo o vulneración de derechos en el contexto escolar. Su aplicación busca garantizar entornos seguros, inclusivos y respetuosos, conforme a lo dispuesto en el Manual de Convivencia, el PEI y las directrices del Ministerio de Educación Nacional.

A continuación, se listan los protocolos vigentes para la atención integral de situaciones que afectan la convivencia y el bienestar escolar:

- Directorio de aliados instituciones de la convivencia escolar en Villavicencio.
- Directorio de atención para niños, niñas, adolescentes, mujeres, población OSIGD y víctimas de violencia basada en sexo y género en el Municipio de Villavicencio.
- Protocolo para la atención de situaciones de conducta suicida no fatal.
- Protocolo para la atención de casos de suicidio consumado.
- Protocolo para la atención de situaciones de presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA).
- Protocolo para la atención de situaciones de violencia basada en género contra niñas, adolescentes y mujeres.
- Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.
- Protocolo de atención para situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana.

- Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual.
- Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar.
- Protocolo de atención para situaciones de presunto ciberacoso.
- Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de las familias y personas cuidadoras.
- Protocolo de atención para situaciones de presunto trabajo infantil o amenaza de estarlo.
- Protocolo de atención integral para situaciones de presunta violencia en el contexto familiar.

Nota: En el siguiente enlace se encuentran los diagramas de flujo de los protocolos de atención integral para la convivencia escolar mencionados.

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA SITUACIONES DE CONVIVENCIA DENTRO DEL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL DE VILLAVICENCIO.pdf

CAPÍTULO VII

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS, SANCIONES Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN

ARTÍCULO 14. DEBIDO PROCESO

El debido proceso es un derecho fundamental consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y aplicable a todas las actuaciones que se adelanten en el ámbito educativo. En el contexto escolar, este principio garantiza que los integrantes de la comunidad educativa sean tratados con justicia, imparcialidad y respeto, ante cualquier situación que implique la presunta comisión de una falta o el análisis de una conducta que afecte la convivencia institucional.

De conformidad con la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, el debido proceso en la institución educativa asegura el derecho a ser informado de los hechos, a ser escuchado, a presentar descargos, a contar con acompañamiento, y a que las decisiones adoptadas sean proporcionales, pedagógicas y debidamente fundamentadas. Su aplicación busca no solo la corrección de conductas, sino la formación integral, la resolución pacífica de los conflictos y el fortalecimiento de una convivencia armónica, en concordancia con los principios de protección integral de niños, niñas y adolescentes.

1. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

Legalidad
Toda actuación disciplinaria se realizará conforme a la Constitución Política de Colombia, la ley, los decretos reglamentarios y el presente Manual de Convivencia. Ningún integrante de la comunidad educativa podrá ser sancionado por conductas que no estén previamente establecidas como faltas.

Presunción de Inocencia
Toda persona se presume inocente mientras no se demuestre su responsabilidad mediante un procedimiento justo, objetivo y debidamente fundamentado.

Derecho a la Defensa y Contradicción
Se garantiza el derecho a ser informado de los hechos que se investigan, a presentar descargos, aportar pruebas, controvertir las existentes y contar con el acompañamiento de

padres, acudientes o representantes legales, según corresponda.

Derecho a Ser Escuchado
Ninguna decisión podrá adoptarse sin que previamente la persona involucrada haya sido escuchada, teniendo en cuenta su versión de los hechos y las circunstancias particulares del caso.

Imparcialidad y Objetividad
Las actuaciones serán adelantadas por autoridades competentes, sin prejuicios, conflictos de interés o arbitrariedades, garantizando decisiones justas y equilibradas.

Proporcionalidad y Finalidad Pedagógica
Las medidas adoptadas serán proporcionales a la falta cometida y tendrán un carácter formativo y restaurativo, priorizando la reflexión, la reparación del daño y el aprendizaje, por encima del carácter sancionatorio.

Celeridad
Los procesos se desarrollarán dentro de tiempos razonables, evitando dilaciones injustificadas y garantizando una pronta solución a las situaciones que afecten la convivencia escolar.

Confidencialidad y Protección de la Dignidad
La información relacionada con los procesos disciplinarios será tratada con reserva, respetando la intimidad, el buen nombre y la dignidad de las personas involucradas.

Debida Motivación de las Decisiones
Toda decisión deberá estar debidamente motivada, fundamentada en los hechos, las pruebas y las normas aplicables, y comunicada de manera clara y oportuna.

Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente
En todas las actuaciones se garantizará la protección integral y la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, conforme a la Constitución y a la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia).

2. MARCO CONSTITUCIONAL DEL DEBIDO PROCESO

El “debido proceso” en el ámbito escolar se fundamenta principalmente en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, ratificada por Colombia a través de la Ley 12 de 1991, la Constitución Política de 1991 que lo consagró en su Artículo 29 como derecho fundamental y las pautas generales sobre las cuales se debe regir mínimamente. Así mismo, en la Ley 115 - Ley General de Educación, en su artículo 87. De igual manera la Ley de Infancia y Adolescencia - Ley 1098 de 2006, en el artículo 26 que desarrolla el artículo 44 de la Constitución Política, sobre los derechos de los niños. Además, de las normas anteriores, también se tienen en cuenta los acuerdos del Consejo Directivo, las resoluciones rectorales y fundamentalmente el Manual de Convivencia Escolar.

IMPLEMENTACIÓN DEL DEBIDO PROCESO

1. Comunicación de la apertura del proceso

2. Formulación de las normas presuntamente vulneradas

3. Notificación de las pruebas que fundamentan los cargos imputados.

4. Indicación del término durante el cual podrá presentar descargos.

5. Pronunciamiento definitivo, mediante acto motivado y congruente.

6. Imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.

7. Posibilidad de controvertir mediante los recursos pertinentes.

3. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO EN LA VIDA ESCOLAR PARA LEVES Y GRAVES Y GRAVISIMAS QUE CONSTITUYAN SITUACIONES TIPO III

En el Instituto técnico industrial garantiza en todo caso el debido proceso escolar priorizando la mediación escolar como mecanismo pedagógico inicial.

Etapa 1. Conocimiento de la Situación o Hecho

La institución educativa conoce la presunta falta a través de una queja, reporte, observación directa o informe de cualquier miembro de la comunidad educativa. En esta etapa se realiza una verificación inicial de los hechos para determinar el tipo de situación y la instancia competente. Si es falta leve se dejará registra en el observador del estudiante por parte del docente o directivo conocedor del hecho.

En caso de flagrancia, es decir, cuando se realiza una conducta enmarcada en el manual de convivencia y es observado ejecutándose por alguna autoridad de la institución educativa, resulta tan evidente que no necesita pruebas.

Etapa 2. La Indagación preliminar

Será realizada por el comité de disciplina, conciliación y reparación, tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos en presencia de las personas que intervinieron en ellos. De esta investigación se deja constancia en un acta o en un informe completo que incluye circunstancias de modo, tiempo y lugar sobre los hechos y los responsables. Si realizada la indagación se establece que efectivamente ocurrieron los hechos que contraviene la convivencia escolar y transgrede las normas del manual de convivencia, se procederá a continuar con el proceso, en caso de no llegar a conciliación.

Etapa 3. Apertura y notificación del proceso disciplinario

La apertura formal del "debido proceso" parte del registro, ante la ocurrencia de una situación que afecta la convivencia escolar, donde debe reposar la fecha, la descripción de la situación, la tipificación según el manual de convivencia del instituto, el respectivo descargo o compromiso, área y nombre claro del docente que realiza el registro y finalizando con las firmas del docente y el estudiante en el observador, con base a la averiguación preliminar y teniendo en cuenta agravantes y atenuantes de la situación.

En este momento se vincula el estudiante al proceso y se le solicita que aporte las pruebas y demás actuaciones que considere pertinentes y convenientes para su defensa dentro del proceso. La notificación es la forma en la que se informará las actuaciones del proceso disciplinario a los interesados, la cual se debe dar a conocer al estudiante y a su representante legal.

Las pruebas que se recojan deben procurar el respeto y la preservación de los derechos fundamentales de los estudiantes respetando su intimidad, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad, el buen nombre, la integridad física, psicológica y las condiciones particulares de estos.

Etapa 4. Etapa probatoria

Si los padres de familia y/o acudientes lo solicitan, se dará un plazo de 5 días hábiles, para aportar y/o controvertir pruebas recaudadas. Las pruebas que se recauden deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes, y, ante todo, oportunas. Las más comunes son: a) Pruebas Testimoniales: declaraciones, testimonios, versiones o entrevistas que ofrecen el conocimiento que tiene de unos hechos y que son recibidos por el docente o el coordinador debidamente documentadas. b) Pruebas documentales: como informes, oficios, libros, reportes, memorandos, comunicados y cualquier escrito que tenga relación con los

hechos que se investigan. c) Pruebas técnicas: pruebas que a través de medios técnicos o de verificación ayudan a esclarecer o explicar hechos o circunstancias de modo, tiempo y lugar, por ejemplo, examen de toxicología, historias clínicas o cualquier otro medio de prueba contemplado en nuestra legislación.

Etapa 5. Decisiones de primera instancia

Terminadas las etapas antes descritas, el comité disciplinario de conciliación y reparación, aplicará las sanciones y correctivos descritos en el manual de convivencia.

también se pueden considerar sancionatorias el servicio escolar en jornada contraria, talleres formativos en contra jornada con el equipo psicosocial, trabajo comunitario entre otros.

Dentro de las decisiones de primera instancia, también se puede contemplar la firma del Acta de Compromiso Comportamental, o firma del Acta de inicio de proceso disciplinario según el proceso adelantado por el coordinador de convivencia y los pasos anteriormente descritos en el debido proceso.

Si el caso lo amerita remitirá a comité de convivencia institucional en caso de faltas gravísimas.

Etapa 6. Apelación segunda instancia.

Ante las decisiones del comité disciplinario, conciliación y reparación se podrá apelar ante el comité escolar de convivencia como segunda instancia.

3. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO EN LA VIDA ESCOLAR PARA FALTAS GRAVISIMAS QUE CONSTITUYAN SITUACIONES TIPO III

Etapa 1. Conocimiento de la Situación o Hecho

La institución educativa conoce la presunta falta a través de una queja, reporte, observación directa o informe de cualquier miembro de la comunidad educativa la cual debe presentarse ante coordinación de convivencia.

Etapa 2. Apertura y notificación del proceso disciplinario

El coordinador de convivencia convocará de manera inmediata a los padres de familia de los estudiantes involucrados en el hecho para dar apertura formal del “debido proceso”, informando la situación presentada y la activación de los protocolos para situaciones tipo III,

En este momento se vincula el estudiante al proceso y se le solicita que presente su versión de los hechos y aporte las pruebas y demás actuaciones que considere pertinentes y convenientes para su defensa dentro del proceso. La notificación es la forma en la que se informará las actuaciones del proceso disciplinario a los interesados, la cual se debe dar a conocer al estudiante y a su representante legal, lo cual quedará consignado en un acta de coordinación.

Las pruebas que se recojan deben procurar el respeto y la preservación de los derechos fundamentales de los estudiantes respetando su intimidad, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad, el buen nombre, la integridad física, psicológica y las condiciones particulares de estos.

Etapa 4. Etapa probatoria

El coordinador informará a rectoría del caso para que cite de manera inmediata al comité escolar de convivencia quien lo convoca y analiza el caso. Si los padres de familia y/o acudientes lo solicitan, se dará un plazo de 3 días hábiles, para aportar y/o controvertir pruebas recaudadas. Las pruebas que se recauden deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes, y, ante todo, oportunas. Las más comunes son: a) Pruebas Testimoniales: declaraciones, testimonios, versiones o entrevistas que ofrecen el conocimiento que tiene de unos hechos y que son recibidos por el docente o el coordinador debidamente documentadas. b) Pruebas documentales: como informes, oficios, libros, reportes, memorandos, comunicados y cualquier escrito que tenga relación con los hechos que se investigan. c) Pruebas técnicas: pruebas que a través de medios técnicos o de verificación ayudan a esclarecer o explicar hechos o circunstancias de modo, tiempo y lugar, por ejemplo, examen de toxicología, historias clínicas o cualquier otro medio de prueba contemplado en nuestra legislación.

Etapa 5. Decisiones de primera instancia

Terminadas las etapas antes descritas, el comité escolar de convivencia remitirá el caso a rectoría con recomendación de aplicación de sanciones descritas en el manual para estos casos

Etapa 6. Apelación segunda instancia.

Ante las decisión del acto administrativo sancionatorio emanado por rectoría se podrá apelar ante el consejo directivo como segunda instancia.

4. FUNCIONARIOS E INSTANCIAS COMPETENTES PARA INVESTIGAR Y APLICAR SANCIONES

Son los funcionarios e instancias competentes:

El Rector: es la persona que tiene la competencia en materia disciplinaria respecto de los estudiantes a su cargo, lo que le permite actuar válidamente en dichos procesos sin que sus decisiones se vean afectadas por algún vicio de ilegalidad. El fundamento legal de la función y competencia del Rector(a) en materia disciplinaria lo consagra el Art. 25 del Decreto 1860 de 1994 en el literal g) “Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia escolar”. Y el artículo 10.11 de la Ley 115 de 1994: “Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno 90 disciplinario de conformidad con las normas vigentes”

Los coordinadores: la función del coordinador está descrita en el Decreto Ley 1278 de 2002, artículo 6: “auxilia y colabora con el rector en las labores propias de su cargo y en las funciones de disciplina de los estudiantes o en funciones académicas o curriculares no lectivas”. Ellos son quienes conducen, instruyen, orientan o tramitan los procesos o proveen información; son los encargados de sustentar toda la actuación, más no asumen de lleno las funciones atribuidas al Rector, toda vez que no tienen facultad para proferir válidamente actos administrativos o resoluciones que deciden los procesos disciplinarios como parte de un debido proceso.

Los docentes: Los docentes son, muchas veces, el punto de partida para una actuación administrativa de carácter disciplinario o comportamental. Ellos conocen los hechos de manera inmediata y próxima, además de circunstancias o eventos que puedan vulnerar las disposiciones del Manual de Convivencia Escolar, pues siendo estos los encargados, ellos hacen registros, anotaciones, formulan quejas y orientan e instruyen a los estudiantes. También acuden a procedimientos de tipo preventivo y a medidas pedagógicas formativas tendientes a incentivar el buen comportamiento para evitar al máximo llegar a un proceso disciplinario o comportamental, aplicando mecanismos alternativos de solución de conflictos en el aula como la mediación.

El Consejo Directivo: al Consejo Directivo corresponde aprobar, mediante acuerdo, el Manual de Convivencia escolar y por ende todo lo relacionado con la fijación de la actuación administrativa en asuntos disciplinarios con estricto cumplimiento del debido proceso. Esta instancia vela por la buena marcha del instituto técnico. Es un órgano consultivo en lo relacionado con el comportamiento y la disciplina que se quiere tener, pero no le corresponde ejecutar o cumplir sus disposiciones reglamentarias, aplicando un principio de separación de funciones y colaboración armónica entre los organismos. Cf. Art. 23, Decreto 1860 de 1994.

Comité de Disciplina, Conciliación y Reparación: El Comité de Disciplina, Conciliación y Reparación estará conformado por el coordinador de convivencia, los estudiantes implicados y sus respectivos padres de familia o acudientes, el director o directores de grado y, cuando se requiera, el docente orientador.

Este comité tendrá como función principal conocer, analizar y contrastar las diferentes versiones de los hechos, con el propósito de adoptar las decisiones a que haya lugar, garantizando en todo momento el debido proceso, el derecho de defensa, la escucha de las partes y/o la aplicación de acciones formativas, conciliadoras y reparadoras o sanciones según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el presente Manual de Convivenciacapitulo VII.

Parágrafo.

La participación de los integrantes del Comité se realizará de acuerdo con la naturaleza de la situación presentada, procurando la presencia de las partes involucradas y de los responsables de su acompañamiento, con el fin de asegurar un procedimiento objetivo, pedagógico y ajustado a la normatividad institucional.

Comité de convivencia: es la instancia responsable de acompañar y fortalecer el debido proceso en la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, en coherencia con la Ley 1620 de 2013 y el enfoque formativo de la institución. En el ejercicio de sus funciones, el comité analiza de manera objetiva y pedagógica los casos puestos a su consideración, garantizando el derecho a la defensa, la escucha de las partes involucradas, la confidencialidad y el respeto por la dignidad de los estudiantes. Así mismo, orienta la aplicación de acciones pedagógicas, restaurativas y formativas acordes con las situaciones tipo I, II y III, promoviendo la resolución pacífica de los conflictos, la corresponsabilidad y la formación en valores propios de la educación técnica e integral que caracteriza al ITI

ARTÍCULO 15. CLASIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS SITUACIONES QU AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Clasificación de las faltas

En el marco del Manual de Convivencia del Instituto Técnico Industrial (ITI), las faltas se entienden como aquellas conductas u omisiones que afectan la sana convivencia, el desarrollo académico, la formación integral y el normal funcionamiento de la institución educativa. Con el fin de garantizar el debido proceso, la proporcionalidad y el enfoque pedagógico de las medidas adoptadas, las faltas se clasifican en leves, graves y gravísimas, de acuerdo con su impacto, intencionalidad, reincidencia y las consecuencias generadas en la comunidad educativa.

Faltas leves: Son comportamientos que afectan de manera ocasional y de bajo impacto la convivencia escolar o el cumplimiento de los deberes institucionales, sin causar daño grave a las personas, a los bienes o al ambiente escolar. Su atención es principalmente pedagógica y preventiva.

Faltas graves: Corresponden a conductas que vulneran de forma significativa las normas de convivencia, afectan derechos de otros miembros de la comunidad educativa o alteran el orden institucional, ya sea por su impacto, intencionalidad o reincidencia.

Faltas gravísimas: Son aquellas conductas que atentan de manera grave contra la integridad física, psicológica o moral de las personas, comprometen la seguridad, la legalidad o el buen nombre de la institución, y que por su naturaleza pueden constituir situaciones tipo III, dando lugar a la activación de las rutas correspondientes.

ARTÍCULO16. Faltas que afectan de manera LEVE la convivencia escolar

1. Toda situación tipo 1 será considerada como falta leve.

2. Llegar tarde al instituto técnico industrial de Villavicencio a clases y/o a las actividades previamente programadas hasta por 3 ocasiones.
3. Incumplir parcial o totalmente con el uso del uniforme escolar. De igual manera, usar prendas o accesorios que no corresponden al uniforme escolar establecido por el Instituto según Manual de Seguridad Industrial dada la naturaleza técnica del mismo.
4. Usar lenguaje verbal, escrito, gestual o factual vocabulario soez (gestual, verbal, escrito y factual).
5. Hacer caso omiso a las recomendaciones de docentes, directivos, orientadores y personal administrativo.
6. Interferir en la comunicación entre la familia y el colegio ocultando la información enviada.
7. Interferir en el desarrollo normal de las clases, o cualquier actividad institucional.
8. Arrojar desechos sólidos al piso, dentro o fuera del salón.
9. Negarse a notificarse de las contravenciones o infracciones.
10. Irrespeto a los símbolos patrios, cívicos o religiosos.
11. Mostrar negligencia en superar el bajo rendimiento académico y/o técnico y problemas de convivencia, desatendiendo las orientaciones dadas por la institución.
12. Faltar al colegio, clases o talleres sin causa justificable por más de una fecha.
13. Comprar alimentos o cualquier otro elemento a personas o vendedores fuera del ITI, a través de la malla.
14. Traer elementos ajenos a los útiles escolares no autorizados que distraen su atención y fomentan la indisciplina.
15. Utilizar el celular durante la jornada escolar, excepto cuando el docente lo autorice.
16. La falta de atención a las clases, empleando el tiempo en trabajos que no correspondan a la asignatura.

17. Realizar conductas de connotación sexual, manifestaciones físicas de afecto íntimo o comportamientos que resulten impropios del entorno formativo y afecten la convivencia, el respeto o la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
18. Ingresar a la institución en bicicleta, patineta, patín eléctrico u otro vehículo permitido sin respetar los horarios, rutas o accesos establecidos.
19. Cumplir con las normas del parqueadero de acuerdo a los establecido en el manual de seguridad escolar.
20. Permanecer en la institución fuera del horario escolar sin autorización, y cuando dicha permanencia genere afectaciones leves a personas o bienes institucionales.
21. Comportamientos inadecuados en el restaurante escolar.

ARTÍCULO 17. Procedimiento de atención para faltas leves:

	ACCIÓN: ¿ que se debe hacer?	**RESPONSABLE: ¿quién lo debe hacer?**	**REGISTRO: ¿en donde se registra?**	**TIEMPO: ¿cuando se debe hacer?**
1	descargos verbales libres del estudiante, diálogo reflexivo y llamado de atención verbal.	docente conocedor de la falta	planilla del docente escrita o en excel o el sistema gestacol.	en el momento en que se observa la falta.
2	Registro escrito en el observador (escribiendo la falta tal como aparece tipificada en el manual) El docente que realiza el proceso debe garantizar que todos los espacios del formato sean diligenciados por quien corresponda ya que la validez del procedimiento la garantiza la	director de curso o docente conocedor de la falta	planilla del docente y observador del estudiante	Cuando el estudiante alcance la tercera falta leve el docente, orientador, coordinador o rector conocedor de las faltas realizará el registro durante la jornada en la que se presentó la tercera situación. En TODO CASO el estudiante debe

	totalidad de la información registrada).			estar presente cuando se diligencie la anotación para exponer su versión y compromisos. En el observador físico el estudiante o su acudiente que no se encuentre de acuerdo con un registro en el observador tendrá 2 días hábiles para hacer uso de su derecho a la defensa, con sus argumentos y en TODO CASO con el respeto y normas de convivencia.

ARTÍCULO 18. Faltas que afectan de manera GRAVE la convivencia escolar

1. Reincidir tres veces en conductas que afecten de forma leve la convivencia escolar, después de haber recibido una amonestación escrita.
2. Dañar u ocultar intencionalmente bienes o pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Alterar, dañar u ocultar de manera intencional documentos institucionales que afecten procesos académicos y/o convivenciales.
4. Promover y/o participar en actividades externas que alteren la tranquilidad del sector aledaño a la institución, portando prendas del uniforme escolar (peleas, festejos, bromas, retos impulsados por redes sociales, homenajes, entre otros).
5. Tratar de manera irrespetuosa a docentes, directivos, padres de familia o personal de la institución mediante gestos, palabras o actitudes, ya sea de forma presencial, escrita o a través de medios digitales.

6. Realizar ventas o negocios dentro del colegio, lo cual constituye una forma de trabajo infantil prohibida por la legislación colombiana, con excepcion de actividades autorizadas en el marco de proyectos institucionales.
7. Ocultar u omitir información oportuna a docentes, orientadores o directivos sobre situaciones que pongan en riesgo la seguridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa. (Las personas que informen sobre hechos que afecten la convivencia escolar y/o los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR) recibirán protección conforme a la normatividad vigente).
8. Permanecer en la institución fuera del horario escolar sin autorización, y cuando dicha permanencia genere afectaciones leves y/o graves a personas o bienes institucionales.
9. Participar en actividades o juegos que involucren desafíos o retos y afecten negativamente física o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a la infraestructura de la institución.
10. Realizar juegos que impliquen transacciones monetarias o cualquier tipo de pago o remuneración.
11. Generar falsas alarmas de manera presencial o virtual, provocando pánico, movilización innecesaria de personal y/o afectación al desarrollo de actividades institucionales.
12. Ingresar sin autorización a espacios institucionales restringidos (zonas administrativas, talleres, parqueadero, sala de profesores, restaurante, malla, serviteca y corredor anexo).
13. Presentarse a la clase de área técnica sin los elementos de protección personal completos (Siempre que un estudiante se presente sin elementos de protección personal el docente llamará a los acudientes del estudiante para que se los traiga o en su defecto lo lleve a su casa, lo anterior teniendo en cuenta que realizar prácticas en los talleres sin elementos de protección personal es poner en peligro la integridad y la vida del estudiante, se deberá dejar el registro escrito de dicha situación en el observador del estudiante).
14. Incumplir con el manual de seguridad industrial de la institución.
15. Incitar, promover o provocar riñas u otros actos que generen conflictos entre miembros de la comunidad educativa.
16. Utilizar de manera indebida redes sociales, correos electrónicos u otros medios digitales en perjuicio de la convivencia escolar y/o imagen institucional.
17. Participar de forma presencial o virtual en la difusión de rumores o comentarios malintencionados, calumniosos e injuriosos que afecten la convivencia escolar.

18. Realizar, incitar y divulgar agresiones en medios digitales o IA, (sexting, ciberbullying, grooming) contra cualquier miembro de la comunidad educativa, incluyendo la difusión de memes, burlas, fotografías o videos íntimos o humillantes, así como el envío de mensajes ofensivos de manera anónima o identificada.
19. Acceder sin autorización, de manera presencial o virtual, a información personal o privada de cualquier miembro de la comunidad educativa.
20. Agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del colegio.

21. Emitir amenazas o intimidaciones, de manera presencial o virtual, contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
22. Presentar altas coincidencias externas (presunción de plagio o copia) con evaluaciones, trabajos, informes o guías de otros compañeros, así como falsificar firmas de acudientes o docentes, de manera presencial o virtual.
23. La institución educativa reconoce la importancia de la IA en los procesos formativos, aun así, el uso indebido de la IA o de herramientas digitales para evaluaciones sin la debida citación de las fuentes ni análisis propio del estudiante, vulnerando la ética de la comunicación. Deberá ser autorizado por el docente de la asignatura, en caso de no tenerla, se considerará fraude.
24. Involucrar a personas ajenas a la institución en situaciones que generen agresiones verbales o físicas contra miembros de la comunidad educativa, ya sea de forma presencial o virtual.
25. Captar dinero, de manera presencial o virtual, para actividades escolares o extraescolares sin autorización.
26. Evadir clases u otras actividades institucionales o simular el ingreso, asistencia y/o permanencia en el colegio.
27. Alterar de cualquier forma los símbolos institucionales.
28. Actuar de manera deshonesta o con falsedad en sus manifestaciones para obtener beneficios propios o para terceros.
29. Recibir o entregar objetos a través de las rejas del colegio, poniendo en riesgo la seguridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa.
30. Ausentarse del colegio sin autorización.
31. Ingresar o permanecer en la institución bajo los efectos de alcohol, sustancias psicoactivas, medicamentos o fármacos del que no exista fórmula médica debidamente expedida por la EPS.
32. Asistir o ingresar a la institución en horarios no autorizados sin permiso de un directivo docente.
33. Rayar o dañar paredes, carteleras, baños, pupitres y bienes inmuebles de la Institución.
34. Hurto de materiales, equipos y/o herramientas de la institución educativa, o miembros de la misma.
35. Rayar o dañar un vehículo que se encuentre dentro de la institución educativa.
36. Portar material pornográfico y erótico y/o exhibirlo dentro de las instalaciones de la Institución.

Parágrafo: Si alguna de las situaciones descritas es calificada como grave y conlleva la presentación de una denuncia o de un soporte de medicina legal por parte de alguna de las partes involucradas o del representante legal de la institución, será tipificada como FALTA GRAVÍSIMA y se aplicará el protocolo correspondiente para este tipo de casos.

ARTÍCULO 19. Procedimiento de atención para faltas graves.

	ACCIÓN ¿Qué se debe hacer?	**RESPONSABLE ¿Quién lo debe hacer?**	**DOCUMENTO ¿En dónde se registra?**	**TIEMPO LÍMITE ¿Cuándo se debe hacer?**
1	Reporte a coordinación de convivencia	Docente y/o coordinación de convivencia	Formato institucional para atención de casos de convivencia.	Durante la jornada escolar donde se conoce la situación
2	Citación al acudiente	Coordinador	Formato institucional de citación a padres o acudientes.	Durante la jornada escolar en la que se conoce la situación.
3	Tomar versión escrita del estudiante en presencia de su acudiente. Tomar la versión del padre de familia frente a los hechos.	Comité disciplinario, conciliación y reparación.	Formato de versión del estudiante. Formato para la versión del acudiente o padre de familia.	Máximo tres días hábiles a partir del conocimiento de la situación.
4	Remisión a orientación si el caso lo amerita.	Comité disciplinario, conciliación y reparación.	Formato de remisión a orientación.	Después de la atención al padre o acudiente.
5	El comité disciplinario analiza el caso y procederá a una de las siguientes acciones: Aplicar la sanción de 1 a 5 días. Aplicar acción pedagógica y/o restaurativa. Firmar el compromiso de no repetición.	Comité disciplinario, conciliación y reparación.	Acta de reunión Formato de resolución de amonestación escrita. Formato de resolución de matrícula en observación. Formato de remisión de casos al comité de convivencia.	A más tardar una semana después de que padre y estudiante rindieron su versión.
6	Reportar el caso en el comité de convivencia.	Coordinador	Acta de réunion.	Cada periodo académico

ARTÍCULO 20. Faltas que afectan de manera GRAVÍSIMA la convivencia escolar

1. Reincidir dos veces en conductas que afecten de forma grave la convivencia escolar, después de haber recibido la amonestación escrita.
2. Cualquier situación que se considere tipo 3 según la Ley 1620 será considerada falta gravísima y se aplicará el debido proceso.
3. Agresión física y/o verbal a docentes, directivos, administrativos, personal de servicios generales y de apoyo.
4. Dañar intencionalmente la infraestructura, el mobiliario, los bienes del colegio o cualquier propiedad pública, que genere riesgos a la integridad física de la comunidad educativa. (En el caso de daños a la planta física, al mobiliario o a los bienes de la institución, el estudiante deberá asumir la reparación según el procedimiento establecido por el departamento de almacén; de lo contrario, se iniciará una acción legal por daño a bienes del Estado).
5. Alteración o adulteración de una parte o la totalidad de cualquier documento físico o virtual (circular, formato institucional, plataforma de notas, etc.)
6. Utilizar los muebles o cualquier sitio o elemento de la institución para ocultar o guardar alcohol, sustancias psicoactivas, medicamentos, fármacos del que no exista fórmula médica debidamente expedida por la EPS, cigarrillos electronicos, vapeadores armas o cualquier elemento que ponga en riesgo la integridad personal de cualquier miembro de la institución y/o que no estén autorizados para menores de edad.
7. Vender y/o distribuir de forma presencial o virtual alcohol, cigarrillo, vaper y/o cualquier sustancia psicoactiva, medicamento o fármaco.
8. El porte y uso de armas de cualquier índole (cortopunzantes, contundentes, de fuego, traumaticas etc.) o artículos escolares utilizados como arma que atente contra la integridad física de los demás (entiéndase “de los demás” a cualquier ser vivo).
9. Vender o distribuir de forma presencial o virtual armas de cualquier índole (corto punzantes, contundentes, de fuego, traumáticas, teaser, etc.) o artículos que pueden ser utilizados como arma que atente contra la integridad física de los demás (entiéndase “de los demás” a cualquier ser vivo).
10. Participación o liderazgo por cualquier medio, prácticas, cultos o sectas que afecten la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Crear y/o divulgar material pornográfico por cualquier medio en las actividades programadas por la institución educativa o en cualquier otra situación.
12. Pertenecer a grupos al margen de la ley, guerrilla, paramilitarismo, delincuencia organizada
13. Promover, facilitar e incentivar la participación en grupos al margen de la ley

ARTÍCULO 21. Procedimiento de atención para faltas gravísimas.

	ACCIÓN ¿Qué se debe hacer?	RESPONSABLE ¿Quién lo debe hacer?	DOCUMENTO ¿En dónde se registra?	TIEMPO LÍMITE ¿Cuándo se debe hacer?
1	Reporte a coordinación de convivencia que posea información de la situación.	Docente, directivo o miembro de la comunidad educativa.	Informe escrito de la falta, formato institucional de atención de casos de convivencia.	Inmediato o dentro de las 24 horas siguientes, máximo en la siguiente jornada académica.
2	A. Remisión a la rectoría en caso de situaciones tipo III B. Remisión comité disciplinario de conciliación y reparació para s debido proceso	Coordinación de Convivencia	Acta del proceso-formato institucional de citación a padres o acudientes. observador-formatos de versión del estudiante - formatos de la versión del acudiente	A.De manera inmediata B.Dentro de las 24 horas posteriores al reporte, máximo dentro de las 3 siguientes jornadas académicas.
3	A. El rector convoca de manera inmediata al comité de convivencia escolar el cual procederá a una de las siguientes acciones: 1.Recomendar a rectoría como	Comité de Convivencia.	Acta de comité de convivencia.	Reunión siguiente ordinaria a la ocurrencia del hecho, o extraordinaria si se requiere.

	primera instancia aplicar al estudiante: Matrícula en observación si y sólo si: ✓ La situación NO se configura como un presunto delito de acuerdo con la ley 1620 de 2013. ✓ El estudiante no tiene NINGUNA sanción impuesta con anterioridad durante lo transcurrido del año lectivo hasta la fecha en la que se presenta la situación. 2.Pérdida de cupo de manera Inmediato. C. Perdida de cupo para el siguiente año			

Parágrafo 1: *Faltas que no se encuentran tipificadas en el manual de convivencia:*

Cuando una situación en la que incurra un estudiante no se encuentre tipificada como falta en el manual de convivencia institucional será competencia del Comité de Convivencia determinar la tipificación de esta, siempre en el marco de las leyes y normas vigentes para estos casos según la legislación colombiana.

Parágarfo 2: *Procedimiento para faltas que no se encuentran tipificadas en el Manual de Convivencia:*

A una falta que no se encuentre tipificada en el Manual se le dará el tratamiento señalado según la tipifique el Comité de convivencia.

ARTÍCULO 22. Registro de acciones reparadoras y restaurativas

Todos los compromisos y acciones acordadas deben quedar debidamente registrados de la siguiente manera:

·*Para los llamados de atención verbales*: Se consignarán en la planilla o cuaderno de trabajo del docente que atendió el caso.

·*Para faltas que afectan gravemente o de manera gravísima la convivencia escolar:* Se registran en el documento institucional correspondiente, como el observador del estudiante o el documento de acción pedagógico-formativa (Amonestación Escrita o Matrícula en Observación).

·*Para estudiantes remitidos al Comité de Convivencia y/o Consejo Directivo:* Se documentará en el acta de la reunión en la que se trató el caso.

ARTÍCULO 23. compromisos y acciones restaurativas.

Comprometerse a no reincidir en el comportamiento que motivó el llamado de atención verbal.
Prestar servicio a la comunidad educativa, dentro o fuera del horario lectivo (con notificación escrita al acudiente, quien deberá avalar con su firma).
Diseñar y entregar carteles, afiches o carteleras para ser ubicados en zonas comunes, pasillos y aulas, o para exponerlos ante otros compañeros.
Recordar las normas institucionales mediante la lectura de la agenda escolar y la elaboración de resúmenes o esquemas alusivos a lo leído.
Inscribirse y participar, según indicación de docentes y directivos, en proyectos institucionales medio ambiente, educación vial, gestión del riesgo, entre otros, o en actividades externas que fomenten valores y el uso adecuado del tiempo libre (Defensa Civil, escuelas deportivas o artísticas, talleres de manualidades, etc.).
Redactar y presentar escritos reflexivos sobre la situación vivida.
Realizar investigaciones en Internet o en la biblioteca sobre temas relacionados con valores, hábitos, convivencia y resolución de conflictos, y presentar los resultados en la institución (estas consultas deben hacerse en compañía del acudiente).
Ofrecer disculpas públicas o privadas, ya sea por escrito o de forma oral.

Elaborar, junto con su acudiente, rutinas de comportamiento que faciliten la implantación de hábitos de orden y convivencia, y presentarlas por escrito a la institución.
Inscribirse, participar y presentar evidencias de actividades relacionadas con su proyecto de vida.
En horarios establecidos por la institución y bajo la supervisión de docentes, apoyar a los profesores de grados menores en actividades dentro del aula.
Asistir a talleres de formación para padres de familia, cumpliendo con un número determinado de participaciones según el caso.
Diseñar y ejecutar actividades o juegos cooperativos y participativos durante los descansos institucionales, dirigidos a grados inferiores.
Expresar, de manera verbal o por escrito, su compromiso con la mejora de actitudes.
Parágrafo: *Los docentes, directivos, el Comité de Convivencia y el Consejo Directivo podrán asignar otras actividades que consideren pertinentes para el proceso formativo de los estudiantes.*

ARTÍCULO 24. Procedimiento para incumplimiento de compromisos.

En caso de que el estudiante no cumpla con los compromisos y/o indicaciones establecidas, se procederá de la siguiente manera:

A. Para llamados de atención verbal: Se citará al acudiente y se realizará el registro correspondiente en el observador del estudiante.

B. Para situaciones o comportamientos registrados en el observador del estudiante: Se firmará un acta de Compromiso de Convivencia debido al incumplimiento de los compromisos adquiridos.

C. Para situaciones o comportamientos leves en los que se haya impuesto una amonestación escrita: Se citará al acudiente para la firma de una Matrícula en condicional debido al incumplimiento de los compromisos.

D. Para situaciones o comportamientos graves en los que se haya firmado una Matrícula Condicional: Se convocará al acudiente a Coordinación con el fin de evaluar la posibilidad de remitir el caso al Comité de Convivencia por incumplimiento de compromisos.

E. Para situaciones o comportamientos gravísimos en los que se haya establecido la Cancelación del Servicio Educativo para el año siguiente: Se remitirá nuevamente el caso al Consejo Directivo para considerar la Cancelación de cupo para el año siguiente o cancelación de matrícula debido al incumplimiento de los compromisos.

CAPÍTULO VIII

DE LA PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

Como se encuentra consignado en nuestro Manual de Convivencia y consagrado en el ART 142 de la LEY 115 de 1994 – LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, el Gobierno Escolar es una forma de preparación para la convivencia democrática, por medio de la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa en la organización y funcionamiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

El Decreto 1860 en su artículo 19, establece la "Obligatoriedad del Gobierno Escolar. Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa.

ARTICULO 25. INTEGRACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar está integrado por el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Rector.

De igual forma se contará con los siguientes órganos de apoyo al Gobierno Escolar :

Comisiones de Evaluación y Promoción, Personero Estudiantil, Consejo Estudiantil, Comité de Convivencia Institucional, la Asociación de Padres de Familia y demás estamentos establecidos por las normas legales.

Cada uno de los anteriores estamentos promueve los valores que identifican a la Institución Educativa INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL y velan por el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

ARTICULO 26 : CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

El consejo Directivo estará integrado por: el Rector, quien lo presidirá y convocara ordinariamente y extraordinariamente cuando lo considere conveniente; dos representantes de los docentes, elegidos por mayoría de votantes en asamblea de docentes ; dos representantes de los padres de familia, elegidos, uno por la junta directiva de la asociación de padres de familia y el segundo elegido por el consejo de padres; un representante de los estudiantes, elegido por el consejo de estudiantes perteneciente al

grado undécimo; un representante de los ex alumnos y un representante del sector productivo.

PARAGRAFO 1. Requisitos para la elección de los Docentes al Consejo Directivo:

1. Ser docente nombrado en propiedad.
2. Estar vinculado como mínimo dos años a la institución
3. Observar excelente comportamiento ético y moral.
4. Distinguirse por su capacidad para sostener buenas relaciones.
5. Observar ecuanimidad en las determinaciones que adopte en favor de la Comunidad Educativa.
6. Carecer de manejos económicos dentro de la Institución.
7. Conocer y estudiar de manera constante la legislación educativa, el Manual de Convivencia y Paz, y los reglamentos de la Institución.

PARAGRAFO 2. Requisitos para la elección de los representantes de los Padres de Familia

1. Tener cuando menos un hijo matriculado oficialmente en la Institución.
2. Estar vinculado a la Institución, como padre de familia, por lo menos durante los dos (2) años anteriores a la fecha de su designación
3. Ser cultor de los principios y filosofía que orientan la institución.

PARÁGRAFO 3. Perdida del carácter de integrante del Consejo Directivo. Si dentro del período de su ejercicio los Representantes de los Padres de Familia al Consejo Directivo, incumpliere con cualquiera de los requisitos que le facultaron para su designación, o se desvincula de la institución, ipso facto cesará en sus funciones. De igual manera perderá el carácter de miembro del Consejo Directivo el padre de familia cuando su hijo hubiere dejado de pertenecer, por cualquier causa, a la Institución.

ARTICULO 27: CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ACADEMICO

El consejo Académico está integrado por el Rector (a) quien lo preside; los directivos docentes; jefes de área, elegidos por los docentes que integran la misma según procedimiento definido al interior de cada área y el representante del servicio de psicoorientación.

PARÁGRAFO 1. Impedimentos para los integrantes del Consejo Académico. Será causal de impedimento para cualquiera de los miembros que conformen el Consejo Académico, el intervenir en la toma de decisiones cuando se delibere sobre aspectos en los cuales tenga interés propio, o cuando éstas se relacionen con sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, tercero de afinidad, o primero civil, o tenga relación afectiva o comercial con el implicado en la determinación.

ARTÍCULO 28. DEL RECTOR

El Rector (a) es el representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

ARTICULO 29: PERDIDA DE INVESTIDURA DE LOS INETGRANTES DEL CONSEJO DIERCTIVO

Los integrantes tanto del Consejo Directivo como del Consejo académico y demás organismos de representación de estamentos por elección popular, perderán la investidura por los siguientes causales:

1. Por Inasistencia a reuniones sin causa justificada hasta por tres veces consecutivas.
2. Por no asumir el cargo dentro de los 10 días siguientes a la fecha de comunicación o instalación del organismo que representa
3. Por indebida destinación o malversación de los bienes del plantel, por irrespeto o maltrato a los miembros del gobierno escolar en razón del cumplimiento de sus funciones por denigrar de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL o sus estamentos sin justa causa.

ARTICULO 30. CONSEJO ESTUDIANTIL.

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes del plantel. Estará integrado por los voceros de cada uno de los cursos que ofrece la institución en los diferentes grados, los estudiantes de los grados Transición, Primero, Segundo y Tercero, elegirán un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

La elección de representantes al Consejo Estudiantil será convocada por el Consejo Directivo dentro de las cuatro semanas calendario de iniciación de cada año escolar.

El Consejo Directivo reglamentará el uso del tarjetón para las elecciones de representantes de los estudiantes. De igual manera el Consejo Directivo reglamentara la expedición de CARNE ESTUDIANTIL como documento de identificación del estudiante en los procesos democráticos y ejercicio de voto o sufragio.

ARTICULO 31. Funciones del Consejo Estudiantil. El consejo de estudiantes tendrá las siguientes funciones:

1. Tener su propia organización interna
2. Elegir entre los estudiantes de último grado el representante ante el Consejo Directivo
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre desarrollo de la vida estudiantil
4. Realizar actividades conducentes al cumplimiento de los deberes y el buen uso de los derechos
5. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes
6. Promover actividades y proyectos que tiendan a la cualificación y mejoramiento Institucional, ampliar mecanismos de participación estudiantil, tales como encuestas, periódicos y murales.
7. Representar a la institución en encuentros inter Institucionales locales
8. Llevar el registro de sesiones en actas firmadas y presentarlas a la dirección cuando sean requeridos
9. Revocar el mandato del representante de los Estudiantes ante el consejo Directivo cuando sea el caso según una falta grave.
10. Revocar el mandato del Personero, previo plebiscito.

PARAGRAFO 1. Los estudiantes del plantel podrán revocar el mandato a cualquier miembro del consejo estudiantil, por medio de un plebiscito de estudiantes, si se comprueba la ineficiencia y falta de interés de alguno de ellos para con la responsabilidad que tiene este estamento

ARTICULO 32. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los 30 días calendario siguiente al de la iniciación de clases del año lectivo. Para tal efecto el Rector (a) convocara a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto; será imprescindible que los aspirantes a ser personero de la institución presenten su respectivo plan de trabajo. El personero de los estudiantes es un estudiante de undécimo grado encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, la Ley 1098 de noviembre de 2006 –Código de la infancia y la adolescencia-, las leyes educativas y el Manual de Convivencia. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante ante el consejo directivo.

PARAGRAFO 1. **Sugerencias a tener en cuenta para la elección del representante a personero de los estudiantes:**

1. Tener un rendimiento destacado en la parte académica y comportamental.

2. Haber permanecido preferiblemente los dos (2) años inmediatamente anteriores en esta institución para conocer la realidad de la Institución Educativa que va a representar.

ARTTICULO 33. Funciones del Personero

1. Su papel fundamental es liderar, en la práctica, el desarrollo de cada propósito contenido en el manual de convivencia y mediar ante las dificultades que surjan.
2. Promover el cumplimiento de deberes y derechos por parte de los estudiantes.
3. Velar por el bienestar de los estudiantes.
4. Acudir personalmente ante las coordinaciones cuando tenga conocimiento de infracción de los derechos de los estudiantes, por parte de algún estamento. En caso de que sus propuestas o criterios revistan gravedad, acudir personalmente al Rector.
5. Comunicar a sus compañeros los acuerdos pactados para la solución de conflictos.
6. Evaluar con objetividad reclamos y solicitudes antes de tomar las decisiones para contribuir a la solución de los mismos.
7. Ante situaciones de conflicto, debe solicitar por escrito, su intervención respetando el conducto regular y proponer alternativas de solución.
8. Promover el respeto por los derechos de los estudiantes establecidos en el Manual de Convivencia.
9. Presentar al Rector su proyecto donde especifique las propuestas de actividades de tipo académico, cultural, religioso, cívico, deportivo, cuya factibilidad debe ser concertada con el Rector.
10. Promover la identidad, el compromiso y la participación de todos en el proceso educativo a través de diferentes campañas y proyectos comunitarios.

ARTICULO 34. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.

El representante de los estudiantes al Consejo Directivo será elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el grado Undécimo. Son funciones del representante de los estudiantes al Consejo Directivo, las siguientes:

1. Representar a los estudiantes ante el Consejo Directivo, asistiendo puntualmente a las reuniones y rindiendo informe de las mismas a los estudiantes
2. Presentar al Consejo Directivo incentivos para beneficio de los compañeros y la Institución en aspectos relacionados con: Manual de Convivencia, organización de actividades curriculares, fomenta y practica los valores humanos, relaciones interpersonales, organización y funcionamiento del Consejo Estudiantil, Mantenimiento de la Planta Física, canalizar, selección y organizar las iniciativas de los estudiantes para presentarlas por escrito al Consejo Directivo y rendirles informe oportuno sobre el curso y decisiones de las mismas.

ARTICULO 35: DE LA REPRESENTACION DE CURSO

El representante de curso en el Consejo de Estudiantes y vocero de sus compañeros de aula, será elegido democráticamente en cada curso en la segunda semana de clases del año lectivo. Los grados preescolar 1º y 2º serán representados por un estudiante de grado 3º.

ARTICULO 36. Son funciones del representante de curso:

1. Colaborar con el Director de curso en la administración del grupo en todos los aspectos
2. Controlar a los estudiantes del curso para permanecer en el sitio correspondiente a las actividades desarrolladas
3. Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del curso
4. Reportar al Director de Curso y a los profesores la ausencia de sus compañeros
5. Fomentar los buenos modales entre compañeros y evitar comentarios y actitudes que lesionen a la persona, para pretender una educación integral
6. Llevar la vocería de sus compañeros ante el Director de curso, profesores, comités y representantes de los estudiantes.
7. Representar a su grupo en el consejo de estudiantes

ARTICULO 37. REVOCATORIA DEL MANDATO DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES.

Son causales para la revocatoria del mandato de los representantes estudiantiles al Gobierno Escolar:

1. Si el Representante de los Estudiantes no cumple con sus funciones o tiene comportamiento inadecuados, será relevado del cargo a través del consejo de estudiantes
2. Si se trata del Personero, será relevado a través del Consejo de Estudiantes, previo plebiscito
3. Si se trata de los Representantes de curso, serán relevados del cargo, previo acuerdo de los compañeros del respectivo curso.

ARTICULO 38: DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL

Un contralor estudiantil es un estudiante elegido democráticamente en colegios oficiales de Colombia para ejercer control social y fiscal sobre los recursos y la gestión administrativa de la institución, promoviendo la transparencia, la ética pública y el buen uso de los bienes y fondos educativos, actuando como un veedor para defender los derechos de los estudiantes y fortalecer la cultura de integridad, según lo establecido por la Ley 2195 de 2022.

ARTICULO 39: FUNCIONES DEL CONTRALOR

- Vigilar recursos: Supervisar el uso adecuado de los bienes y recursos públicos (fondos, infraestructura, etc.) de la institución.
- Control social: Promover y vigilar la correcta ejecución de los recursos educativos, fomentando la participación estudiantil.
- Promover integridad: Crear una cultura de transparencia, legalidad y buen manejo de lo público entre los compañeros.
- Defender derechos: Recibir y evaluar quejas sobre violaciones a los derechos de los estudiantes y presentar solicitudes a la rectoría para protegerlos.
- Comunicar: Informar a la comunidad educativa sobre sus actividades y hallazgos, trabajando en conjunto con el gobierno escolar.

CAPITULO IX

SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Documento anexo **S.I.E**

https://www.itivillavicencio.edu.co/_files/ugd/603823_88a3eb0bd5f94448b57933658f48657e.pdf

CAPITULO X

DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Los padres de familia y/o acudientes son quienes firman el acto de matrícula y cumple con los requisitos legales para su representación legal por ende son los principales y primeros responsables del proceso de formación de sus hijos, por eso la comunicación y colaboración con la institución debe ser permanente para que logren los objetivos propuestos. (Constitución Política de Colombia, Articulo 42).

ARTÍCULO 40. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Al legalizar la matricula, el padre de familia o acudiente adquiere en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL y con sus hijos, los siguientes deberes y compromisos:

1. Acatar las disposiciones legales que rigen las relaciones de la comunidad educativa y las contempladas en la ley 1098 de 2006 (Ley de la infancia y la adolescencia), Ley 1620 de 2013 (Ley de Convivencia Escolar) y las demás normas afines.
2. Cancelar oportunamente los compromisos económicos que adquieren con la Institución educativa y con la Asociación de padres de familia dentro de los plazos y términos señalados por este para cada evento.
3. Responder por los daños que ellos o sus hijos causen a la Institución, restituyéndolos o cancelando el valor correspondiente.
4. Participar, atender y cumplir las programaciones curriculares, resoluciones, circulares, directivas, memorandos y oficios que emanen de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITIUTO TECNICO INDUSTRIAL como resultado de su organización interna.
5. Orientar a sus hijos en los aspectos moral y social, proporcionándoles un ambiente de comprensión, cariño, respeto y bueno ejemplo, corrigiéndoles en forma oportuna y adecuada.

6. Controlar el cumplimiento de los deberes de los hijos, dando oportunidad para que asuman sus propias responsabilidades.
7. Suministrar oportunamente a sus hijos o acudidos los uniformes, textos y útiles exigidos por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL
8. Asistir en la hora y fecha fijadas a las reuniones y actividades programadas, tales como: entrega de informes, talleres, conferencias, etc. Así mismo a las citaciones enviadas por la Institución, disponiendo en todos los casos del tiempo necesario.
9. Devolver a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL el desprendible de las circulares o las notificaciones debidamente firmadas a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a su recibo o en todo caso en la fecha exigida para cada evento.
10. Solicitar al coordinador en forma escrita y con su firma, con un día de anterioridad, los permisos de sus hijos para no asistir a la Institución, o retirarse dentro de la jornada. Excepcionalmente, a juicio del coordinador o del Rector, se tramitaran solicitudes de permisos comunicados telefónicamente o por whatsapp.
11. Proporcionar a sus hijos un lugar para el estudio y elaboración de tareas controlando diariamente la ejecución de las mismas
12. Fomentar en sus hijos normas de urbanidad y buenas costumbres, propendiendo por un excelente manejo de las relaciones interpersonales a nivel del hogar, del colegio y en general de la comunidad.
13. Analizar y controlar en forma continua los resultados académicos de sus hijos, estimular los logros, establecer correctivos a situaciones que así lo requieran y solicitar los informes pertinentes en el horario establecido para la atención a padres de familia.
14. Evitar las agresiones físicas o verbales entre los miembros del grupo familiar, puesto que van en contra de la integridad física, moral y psicológica de sus propios hijos.
15. Inculcar y lograr en sus hijos hábitos de aseo y pulcritud personal y diligencia en el cuidado de los elementos que utilicen, sea o no de su propiedad.
16. No permitir a sus hijos traer a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL, elementos diferentes a los útiles escolares y vestuario reglamentario.
17. Devolver a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL cualquier objeto que lleven sus hijos a casa y no sea de su propiedad.
18. Dar a conocer en forma oportuna a quien corresponda, problemas conductuales o actitud observados en sus hijos para brindarles ayuda adecuada en el plantel. En casos especiales entregar al coordinador la

certificación médica en la cual se consignen detalladamente los cuidados y precauciones que el estudiante debe observar y/o medicamentos prescritos.

19. Fomentar y apoyar a sus hijos en la participación en actividades culturales, artísticas y deportivas que ayuden a su formación integral.
20. Fortalecer los valores de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL, evitando críticas o comentarios destructivos que desfavorecen el buen nombre de la misma.
21. Seguir el conducto regular: profesor, Director de curso, coordinador, rector o consejo directivo, al presentar algún reclamo o sugerencia dependiendo de la situación a tratar y hacerlo de manera oportuna y respetuosa.
22. Se autoriza automáticamente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL para llevar al estudiante al centro médico u hospitalario más cercano, cuando se trate de una situación de emergencia. En este evento el padre o acudiente debe asumir directamente con el centro médico u hospitalario los costos y trámites que ocasione la atención.
23. Asistir a la Institución Educativa con una adecuada presentación personal.
24. Participar en las actividades de la asociación de padres de familia, demostrando altruismo y buenas costumbres.
25. Colaborar con las actividades propuestas por la asociación de padres de familia
26. Asistir a citación de psicoorientación cuando se considere necesario.
27. Presentarse al colegio con regularidad si el comportamiento de su hijo lo amerita en horario de atención a padres de familia cuando sea requerido por la instancia institucional
28. Cumplir con el proceso establecido para la matricula en las fechas y horarios previstos para ello
29. Estudiar y aceptar plenamente el manual de convivencia.
30. Evitar las agresiones verbales o físicas hacia los miembros de la comunidad dentro o fuera de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 41: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILA Y/O ACUDIENTE

Los padres de familia o acudientes de los estudiantes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL gozan de todos los derechos y garantías civiles reconocidas en la legislación colombiana y en concordancia con estos tienen especialmente los siguientes:

1. Ser atendidos por el personal directivo, Docentes y administrativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL en los horarios establecidos para tal fin
2. Recibir un trato cortes y respetuoso por todos los demás miembros de la comunidad educativa
3. Recibir información académica o de convivencia, aclarar dudas, resolver inquietudes, presentar reclamos y hacer las sugerencias que considere pertinentes, respetando siempre el conducto regular: Docentes, coordinador y Rectoría.
4. Recibir periódicamente el informe detallado del rendimiento y comportamiento de sus hijos.
5. Beneficiarse de los servicios de orientacion escolar ofrecidos por la Institución
6. Hacer parte de la Asociación de Padres de Familia de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL, del Consejo de padres y demás comités existentes en el plantel, en los que esté autorizado su concurso
7. Participar en las actividades programadas para padres de familia. Participación en la elaboración y evaluación del proyecto educativo Institucional.
8. Representar a su hijo o acudido en todas las actuaciones en las que sea necesario o conveniente y especialmente en las audiencias en las que se juzgue por faltas graves.
9. Interponer los recursos establecidos en este manual, contra las decisiones con las que no estén de acuerdo
10. Recibir oportunamente las citaciones, circulares e informes académicos.
11. Solicitar y recibir explicaciones concretas, precisas, respetuosas y oportunas, sobre el rendimiento escolar y comportamiento de su(s) hijo(s).
12. Asistir a seminarios y talleres programados por la institución.

ARTICULO 42: DE LAS FALTAS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

1. Incumplimiento de los deberes como padres/madres o acudientes,
2. No dar respuesta a las citaciones, comunicaciones o notas enviadas por cualquier estamento de la institución.
3. No informar oportunamente, ni presentar justificación por la inasistencia de su hijo a clases y otras actividades o actos programados por el colegio.

4. Deslealtad con el colegio a través de sus expresiones y actitudes, manifestar desprecio por la filosofía y políticas educativas institucionales, lesionando la buena imagen y nombre de la institución.
5. El irrespeto a Directivos, docentes, orientador, personal administrativo o de servicios, entendido como el uso de palabras, gestos soeces o irreverentes.
6. Agredir verbal o físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Intimidación o amenazas a los compañeros de sus hijos o a cualquier miembro de la comunidad.
8. Maltrato físico o verbal hacia sus hijos, negarse a proporcionar los recursos básicos para su desarrollo integral.
9. Incitar a la violencia, desorden o desacato por vías de hecho ante decisiones tomadas por el Consejo Directivo.
10. Utilizar el nombre de la institución en actividades o eventos no autorizados por el Consejo directivo.
11. Presentarse al colegio en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas o psicoactivas.

ARTICULO 43: MEDIDAS CORRECTIVAS PARA LAS FALTAS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN.

Por queja o petición de un miembro de la comunidad educativa. Los Coordinadores o el Rector conocerán, investigarán y con ánimo conciliador y preventivo, aplicarán el correctivo que consideren oportuno y conveniente.

1. Llamado de atención verbal, realizado por el Coordinador, el Rector o la orientador, dejando constancia en acta.
2. Ser reportado ante las autoridades competentes frente a situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil (ley de la infancia y la Adolescencia), o Cuando en reiteradas ocasiones incumpla los deberes contemplados en el presente Manual o no haya atendido las indicaciones dadas al respecto.
3. Perdida de la calidad de acudiente, emanada por el Consejo Directivo cuando a juicio del mismo la falta lo amerite.
4. Denuncia del hecho y del presunto responsable por parte del Rector, ante las autoridades competentes para adelantar el procedimiento a que haya lugar.

PARAGRAFO 1: Contra los correctivos de los numerales 3 y 4 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación procede el recurso de reposición en subsidio de apelación ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 44. Procedimiento

La pérdida de la calidad de acudiente se adelantará garantizando el **debido proceso**, conforme a las siguientes etapas:

1. **Apertura del proceso**, mediante comunicación escrita al acudiente.

2. **Recolección de evidencias** y descargos del acudiente.

3. **Análisis del caso** por parte del Comité Escolar de Convivencia o la instancia correspondiente.

4. **Decisión motivada**, comunicada por escrito.

5. **Designación de nuevo acudiente**, quien deberá cumplir los requisitos legales y asumir formalmente las responsabilidades.

ARTÍCULO 45. Medida de protección

La pérdida de la calidad de acudiente **no afecta el derecho fundamental a la educación del estudiante**, quien continuará recibiendo el acompañamiento institucional necesario. En los casos que lo ameriten, la Institución activará las rutas de atención ante las autoridades competentes (Comisaría de Familia, ICBF, Defensoría del Pueblo), conforme a la Ley 1620 de 2013.

PARAGRAFO 1. Designación de nuevo acudiente

Una vez declarada la pérdida de la calidad de acudiente, el estudiante deberá ser representado por otra persona mayor de edad, idónea y legalmente responsable, designada por la familia o, en su defecto, por la autoridad competente.

La presente normativa tiene carácter pedagógico, preventivo y protector, y busca fortalecer la corresponsabilidad familia–escuela, garantizando el interés superior del niño, niña y .

PARAGRAFO 2: En todos los casos los correctivos por faltas cometidas por los padres, recibirán un tratamiento independiente y paralelo a los procesos de sus hijos, por incurrir en faltas contra el presente Manual.

ARTICULO 46. ORGANOS DE PARTICIPACIÓN DE PADRES DE FAMILIA EN EL GOBIERNO ESCOLAR.

Entre los órganos de participación directa o indirecta en el gobierno escolar en que tienen incidencia los padres de familia están: Consejo de Padres y Asociación de padres de familia.

ARTICULO 47. EL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Rector de la Institución Educativa convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los estudiantes de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes con mínimo el 50%;de los padres del grado o después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

El Consejo de Padres de Familia, como órgano dependiente de la Asociación de Padres de Familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento.

ARTICULO 48: FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Corresponde al Consejo de Padres de Familia:

1. Contribuir con el Rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.

2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.

3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.

4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.

5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.

8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción según el Sistema Institucional de Evaluación SIE.

10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

PARÁGRAFO 1. El Rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2. El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

CAPITULO XI.

DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

El sistema de comunicación e información del Instituto Técnico Industrial se concibe como un eje fundamental para fortalecer la interacción y el trabajo conjunto entre los diferentes actores de la comunidad educativa. A través de medios de comunicación claros, oportunos y accesibles, la institución busca facilitar el desarrollo de los proyectos académicos y formativos, promover un clima social y organizacional armónico, y garantizar la circulación efectiva de la información. De esta manera, los canales institucionales se orientan a consolidar la participación, la transparencia y la unidad de propósitos, contribuyendo al cumplimiento de la misión y visión de nuestra institución educativa en el contexto colombiano. Dentro de nuestro sistema de información y comunicación encontraremos las siguientes herramientas:

1. Página web oficial: nuestra institución educativa Instituto Técnico Industrial de Villavicencio cuenta con una página web oficial actualizada periódicamente con información completa sobre las actividades institucionales. www.itivillavicencio.edu.co
2. Blog institucional: aquí encontraremos información complementaria sobre las actividades planeadas en nuestra institución educativa (Citaciones a padres, horarios de atención y actividades del día a día) itivillavo.blogspot.com .
3. Facebook oficial: en aras de tener un mayor alcance en materia de comunicación con nuestra comunidad educativa en general, contamos con el facebook oficial del colegio en el cual, no solo hacemos anuncios importantes sobre aspectos cotidianos dentro de la institución, sino que también se muestra a nuestra comunidad educativa todas las actividades académicas realizadas en nuestra institución, https://web.facebook.com/iti.villavicencio.7/ .
4. Circulares virtuales o impresas: de carácter informativo dirigido a un grupo de interés. En algunos casos lleva desprendible el cual se devuelve firmado como constancia de recibo de la información. Las circulares son generadas por Rectoría, Directores y líderes de área funcional.
5. Carteleras informativas: en las áreas administrativas y en los alrededores del colegio encontramos las carteleras informativas las cuales nos indican procesos administrativos que se deben llevar a cabo para matrículas y demás.
6. Periódico escolar: aquí encontramos temas de actualidad educativa de interés para nuestros estudiantes, de esta manera mejoramos el contacto de los estudiantes con la actualidad local, nacional e internacional.
7. Teléfono institucional: la institución educativa cuenta con un celular a disposición de los estudiantes en caso de ser necesaria la comunicación del estudiante con sus padres o acudientes.

- De la comunicación en nuestra institución:

  La restricción del uso del celular en el Instituto Técnico Industrial de Villavicencio, para los grados desde transición hasta noveno, se implementa con el propósito de favorecer la concentración y el rendimiento académico, fortalecer la convivencia escolar y prevenir situaciones de conflicto asociadas al uso inadecuado de la tecnología. Esta medida busca, además, promover relaciones interpersonales más sanas, el desarrollo de habilidades sociales y la adopción de hábitos digitales saludables, al tiempo que facilita el manejo pedagógico del aula y el cumplimiento de las normas institucionales. En los grados décimo y undécimo, el uso del celular será permitido únicamente cuando el docente lo autorice con fines pedagógicos, garantizando así un uso responsable y formativo de las herramientas tecnológicas en coherencia con los objetivos educativos de la institución.

- De las comunicaciones oficiales: Están prohibidos, como medio oficial de comunicación Institucional del Instituto Técnico Industrial de Villavicencio, los grupos de WhatsApp y no son institucionales las comunicaciones informales enviadas por este medio por los padres de familia. Son canales oficiales de comunicación: los correos y circulares emitidas por los directivos, las redes sociales institucionales.

CAPÍTULO XII.

DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

ARTTÍCULO 49 .Reglamento de Uso del Laboratorio de Física

1. Propósito

El Laboratorio de Física es un espacio pedagógico destinado al desarrollo de prácticas experimentales que fortalecen el aprendizaje científico, el pensamiento crítico y la formación técnica de los estudiantes.

2. Normas de uso

- El ingreso se realizará únicamente con autorización y bajo la supervisión del docente responsable.
- Los estudiantes deberán cumplir estrictamente las instrucciones dadas antes, durante y después de cada práctica.
- El uso del laboratorio será exclusivamente para actividades académicas planificadas.

3. Seguridad y prevención

- Utilizar correctamente los equipos e instrumentos de medición.
- No manipular dispositivos eléctricos o mecánicos sin autorización.
- Mantener el orden y evitar desplazamientos innecesarios.
- Reportar de inmediato cualquier anomalía, daño o situación de riesgo.

4. Cuidado del laboratorio

- Hacer uso adecuado del material asignado.
- Dejar el laboratorio limpio, ordenado y en condiciones óptimas al finalizar la práctica.

5. Incumplimiento

El incumplimiento de estas normas dará lugar a medidas pedagógicas y correctivas conforme al Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 50. Reglamento de Uso del Laboratorio de Química

1. Propósito

El Laboratorio de Química es un espacio formativo orientado a la experimentación científica, el desarrollo de competencias técnicas y la promoción de la cultura de la seguridad.

2. Normas de uso

- El ingreso al laboratorio se realizará únicamente con la presencia del docente responsable.
- Está prohibido manipular reactivos, equipos o sustancias sin autorización.
- No se permite comer, beber o realizar juegos dentro del laboratorio.

3. Seguridad e higiene

- Es obligatorio el uso de elementos de protección personal (bata, guantes, gafas u otros).
- Seguir estrictamente los protocolos de manejo de sustancias químicas.
- Informar de inmediato cualquier derrame, accidente o situación de riesgo.

4. Cuidado de materiales y reactivos

- Utilizar los reactivos únicamente para las prácticas autorizadas.
- Devolver los materiales en buen estado y en el lugar correspondiente.
- Mantener el laboratorio limpio y organizado.

5. Incumplimiento

El desconocimiento o incumplimiento de estas normas dará lugar a medidas pedagógicas y correctivas según el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 51. Reglamento de Uso del Restaurante Escolar

1. Propósito

El Restaurante Escolar es un espacio institucional destinado a garantizar la alimentación, el bienestar y la sana convivencia de los estudiantes, promoviendo hábitos saludables y el respeto mutuo.

2. Normas de convivencia

- Respetar los horarios establecidos para el servicio de alimentación.
- Mantener una conducta ordenada, respetuosa y solidaria.
- Acatar las indicaciones del personal encargado.

3. Higiene y cuidado

- Mantener normas básicas de higiene personal.
- Depositar los residuos en los recipientes asignados.
- Evitar el desperdicio de alimentos.
- Cuidar el mobiliario y los utensilios.

4. Responsabilidad y compromiso

- Dejar el espacio limpio al finalizar el consumo de los alimentos.
- Contribuir al buen uso del restaurante como espacio colectivo.

5. Incumplimiento

El incumplimiento de estas normas será atendido mediante acciones pedagógicas y correctivas conforme al Manual de Convivencia Institucional.

ARTÍCULO 52. Reglamento para el Uso de las Salas de Sistemas y Equipos de Cómputo

1. Propósito

Las salas de sistemas y los equipos de cómputo son recursos pedagógicos y técnicos destinados a apoyar los procesos académicos, tecnológicos y de formación integral de los

estudiantes. Su uso debe ser responsable, ético y coherente con los principios institucionales y el enfoque Técnico Industrial.

2. Uso autorizado

El uso de las salas y equipos está permitido únicamente a estudiantes, docentes y personal autorizado, para el desarrollo de actividades académicas, técnicas, investigativas y administrativas, bajo la orientación y supervisión del docente o responsable del espacio.

3. Normas generales de uso

Los usuarios deberán:

- Respetar los horarios, normas y orientaciones establecidas.
- Hacer uso adecuado de los equipos, mobiliario e infraestructura tecnológica.
- Mantener un comportamiento respetuoso y acorde con la convivencia institucional.
- Utilizar los equipos exclusivamente para fines académicos y formativos.

4. Uso de software y herramientas técnicas

El uso de software académico, técnico e industrial (diseño, simulación, programación, automatización, control, entre otros) deberá realizarse conforme a las indicaciones del docente y respetando las licencias, derechos de autor y normas de propiedad intelectual. Queda prohibida la instalación, eliminación o modificación de programas sin autorización expresa.

5. Seguridad y cuidado de los equipos

Está prohibido:

- Ingresar alimentos o bebidas a las salas de sistemas.
- Manipular conexiones eléctricas, cables o componentes internos de los equipos.
- Cambiar configuraciones, contraseñas o perfiles de usuario.
- Acceder a contenidos inapropiados, ofensivos o contrarios a la ley y a los valores institucionales.

6. Responsabilidades

Los usuarios son responsables de:

- Reportar de inmediato cualquier daño o falla en los equipos.

- Conservar el orden y la limpieza del espacio.
- Cerrar correctamente las sesiones y apagar los equipos cuando se indique.

7. Daños y medidas correctivas

Los daños ocasionados por uso indebido o negligente serán tratados conforme al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia. La Institución podrá aplicar medidas pedagógicas, correctivas o reparadoras, incluyendo la restricción temporal del uso de las salas de sistemas y reposición de equipos.

8. Disposiciones finales

El incumplimiento de este reglamento dará lugar a las acciones correspondientes según la normatividad institucional vigente. Las situaciones no contempladas serán resueltas por las directivas del Instituto.

CAPITULO XIII

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

ARTÍCULO 53 Definición y fundamentación normativa.

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio hace parte integral del currículo y del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la institución educativa, y tiene carácter obligatorio según la normatividad vigente. La Ley 115 de 1994 (arts. 30, 97 y 204) y el Decreto 1860 de 1994 (art. 39) establecen que los estudiantes de educación media (grados 10° y 11°) deben prestar un servicio social durante los dos últimos grados, con una intensidad mínima de 80 horas. Esta exigencia es un requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller Técnico. Adicionalmente, la Resolución 4210 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional dispone que en el Manual de Convivencia se expresen claramente los criterios y reglas específicas que regulan la prestación de este servicio obligatorio.

El Servicio Social estudiantil tiene como propósito fundamental integrar al educando a la vida comunitaria, contribuyendo a su formación social y cultural a través de actividades pedagógicas que promuevan valores como la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente, la dignidad, el sentido del trabajo y el adecuado uso del tiempo libre. En otras palabras, busca extender el proceso formativo del estudiante más allá del aula, vinculándolo con su familia, entorno y sociedad.

1. **Objetivos del servicio social estudiantil.**

De acuerdo con la normativa vigente (Resolución 4210 de 1996, Decreto 1075 de 2015), el Servicio Social Estudiantil Obligatorio persigue, entre otros, los siguientes objetivos formativos:

1.1. Sensibilizar al estudiante frente a la realidad de su comunidad: fomentar la empatía y la consciencia sobre las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que desarrolle una actitud solidaria y comprometida con su mejoramiento.
1.2. Desarrollar el compromiso social y ciudadano: promover en el estudiante un

sentido de responsabilidad y participación en su entorno social, de manera que asuma un rol constructivo y se involucre en soluciones a las problemáticas de la comunidad.

1.3. Promover la participación en proyectos de impacto social: facilitar la ejecución de acciones pedagógicas y de servicio que fortalezcan las relaciones con la comunidad y contribuyan a su desarrollo. Se busca construir un espíritu de servicio y la prevención integral de problemas socialmente relevantes a través de proyectos comunitarios.

1.4. Aplicar y consolidar los conocimientos adquiridos: brindar al estudiante la oportunidad de poner en práctica los saberes, habilidades y valores desarrollados durante su formación básica y media, integrándolos en actividades al servicio de la comunidad para enriquecer su aprendizaje y crecimiento personal.

1.5. Fomentar la cultura del trabajo y el buen uso del tiempo libre: incentivar la práctica del trabajo colaborativo, el voluntariado y actividades formativas en el tiempo libre, como medio para dignificar a la persona, mejorar su calidad de vida y la de su comunidad, y fortalecer valores de disciplina y respeto por el trabajo.

Estos objetivos reflejan el espíritu del Servicio Social, encaminado a la formación integral del estudiante y a su vinculación solidaria con la sociedad.

2. Disposiciones institucionales para la prestación del servicio social.

El Instituto Técnico Industrial ofrece este trabajo social a través de diversas actividades y convenios, y los estudiantes que lo realicen deben asumir esta responsabilidad con respeto, compromiso y puntualidad, mostrando un comportamiento ejemplar. Es obligatorio cumplir con las siguientes disposiciones generales:

2.1 Integración al PEI: El servicio social hace parte del PEI y de la propuesta educativa del Instituto Técnico Industrial, por lo cual todas sus actividades se enmarcan en los principios y valores institucionales. Tanto estudiantes como docentes involucrados deben cumplir las directrices establecidas en este Manual de Convivencia respecto al servicio social.

2.2. Grados en que se realiza: El servicio social estudiantil se debe desarrollar durante los grados décimo (10°) y undécimo (11°), según lo establecido por la ley.

2.3. Requisito de grado: La culminación de 80 horas de servicio social es un requisito obligatorio para graduarse como Bachiller Técnico. Ningún estudiante podrá recibir el título sin haber presentado la certificación de cumplimiento de su servicio social.

2.4. Organización y acompañamiento: La ejecución del servicio social se organiza de acuerdo con las necesidades de la comunidad y bajo la coordinación de la orientación escolar (docente orientador o responsable designado). El colegio podrá ofrecer proyectos internos o en convenio con instituciones reconocidas (por ejemplo, FUSDEC, Cruz Roja, u otras entidades) para que los estudiantes presten su servicio dentro del entorno escolar. De igual manera, el estudiante tiene la opción de proponer una entidad externa de su elección para realizar el servicio social, siempre que cuente con la autorización previa de la institución educativa según el procedimiento descrito más adelante (ver numerales 7 y 8).

2.5.Intensidad horaria: En cumplimiento de la normativa nacional, el servicio social tiene una duración mínima de 80 horas efectivas. Estas horas deben desarrollarse preferiblemente a lo largo de los dos años de educación media (10° y 11°) y adicionales a la jornada académica, es decir, en horarios extracurriculares, fines de semana o periodos de vacaciones según las actividades programadas.

2.6.Modalidad dentro de la institución: Si el estudiante opta por realizar su servicio social a través de los proyectos ofrecidos por el colegio (modalidad interna o convenios institucionales), deberá inscribirse formalmente. Esto incluye una autorización por escrito de los padres de familia y una planilla de seguimiento de horas. El estudiante se compromete a cumplir con el plan de trabajo asignado y a participar continuamente en las actividades programadas. En caso de no dar continuidad sin justificación a un proyecto en el que se ha inscrito, podría perder el reconocimiento de las horas acumuladas en dicho proyecto por falta de compromiso. Es responsabilidad del estudiante informar y solicitar retiro formal si por fuerza mayor no puede continuar, de lo contrario esas horas parciales podrían no ser tenidas en cuenta.

Parágrafo 1. El inicio de las actividades de servicio social está estrictamente condicionado a la entrega previa de la autorización firmada por los padres de familia o acudientes. Ninguna hora será contabilizada ni reconocida

institucionalmente si el estudiante no ha formalizado este requisito ante el docente responsable.

2.7. Modalidad en entidad externa (autorización previa): Si el estudiante desea realizar el servicio social en una entidad externa (fuera del colegio), debe presentar una solicitud ante la institución educativa (a través de la oficina de Orientación Escolar) para su aprobación antes de iniciar actividades. Esta solicitud debe incluir: (a) una carta de la entidad externa receptora, en la que se indique que el estudiante ha sido aceptado para prestar allí su servicio social, especificando las actividades a realizar y el cronograma u horario previsto; dicha carta debe estar en papel membreteado de la entidad, firmada por el responsable y con datos de contacto; (b) una carta de autorización de los padres o acudientes, en la cual manifiesten que están informados, de acuerdo y avalan que su hijo/a realice el servicio social en esa entidad externa, reconociendo que el colegio no asume responsabilidad civil o legal por las actividades realizadas fuera de sus instalaciones. Una vez entregados estos documentos, la institución (Orientación Escolar) verificará la idoneidad de la entidad y, si todo es conforme, emitirá al estudiante una carta de autorización oficial para que inicie la prestación del servicio social en la entidad solicitada. Sin esta autorización previa, ninguna actividad externa será reconocida como válido cumplimiento del requisito.

Parágrafo 2. La participación del estudiante en eventos deportivos como jugador, integrante de un equipo o representante en competencias institucionales, no será considerada como cumplimiento del servicio social estudiantil obligatorio, salvo que esté vinculada explícitamente a actividades de carácter social, comunitario o formativo. Para que una participación deportiva sea reconocida como parte del servicio social, debe contemplar acciones que involucren apoyo logístico, acompañamiento a procesos de formación de otros estudiantes, promoción del deporte escolar como estrategia de inclusión, o actividades con impacto social o comunitario verificable. Lo anterior se sustenta en que el servicio social debe tener una finalidad pedagógica, solidaria y comunitaria, tal como lo establecen la Resolución 4210 de 1996 y el Decreto 1075 de 2015, por lo que no puede ser

entendido como una actividad centrada en logros individuales o representación competitiva.

2.8. Certificación y plazo de entrega: Cuando el servicio social se realiza en una entidad externa, el estudiante deberá presentar al colegio una certificación oficial expedida por dicha entidad que acredite el cumplimiento de las 80 horas de servicio. Este documento debe ser entregado a más tardar en el mes de octubre del año en que el estudiante cursa grado 11°, para efecto de verificación y registros de graduación. La certificación debe contener los datos de la entidad, el nombre del estudiante, las fechas y horas acumuladas, y estar firmada por el encargado. Importante: Si el estudiante no presenta esta certificación en las fechas establecidas (o si excede el plazo máximo del grado 11), las horas realizadas podrían no ser reconocidas, y el estudiante tendría que iniciar de nuevo su servicio social para cumplir con el requisito.

2.9. Causales de no aprobación del servicio social: El estudiante será considerado no aprobado en su servicio social (y deberá repetir o reiniciar las horas según corresponda) si incurre en alguna de las siguientes faltas graves durante su prestación:

2.10. Acumular tres (3) inasistencias a las actividades de servicio social, sin excusa válida ni justificación aprobada.

a. Incumplir reiteradamente con las tareas o responsabilidades asignadas en el lugar donde realiza el servicio social, demostrando desinterés o negligencia.

b. Irrespetar a cualquiera de las personas (beneficiarios, coordinadores, compañeros u otros) con quienes interactúa en el contexto de su servicio social, afectando la armonía y el respeto mutuo.

c. Violar las normas o reglamentos internos de la institución u organización donde se encuentra prestando su Servicio Social, incluyendo las normas de este Manual de Convivencia y las directrices propias del proyecto o entidad de servicio.

Si se configura cualquiera de estas situaciones, el estudiante podrá ser excluido del programa de servicio social y sus horas no serán certificadas, debiendo atenerse a las disposiciones del numeral siguiente.

2.11. Carácter no recuperable del servicio y reinicio por retiro: El servicio social tiene un carácter no recuperable en caso de abandono o incumplimiento. Esto significa que el estudiante que, sin causa justificada, se retire por voluntad propia o sea excluido del lugar donde presta su servicio social (por incurrir en alguna de las causales del numeral anterior u otras faltas graves), deberá reiniciar desde cero la totalidad de sus 80 horas de servicio en un nuevo proyecto o entidad asignada por el orientador responsable. Las horas que hubiese acumulado en el servicio del cual se retiró o fue excluido no se tendrán en cuenta ni se “trasladan” a otro proyecto, salvo que medie una autorización especial de la institución por razones excepcionales plenamente justificadas.

2.12. No repetición por reprobación del grado: En caso de que un estudiante no apruebe el año escolar (repita el grado) habiendo ya cumplido y certificado su servicio social de 80 horas, no estará obligado a repetir nuevamente dichas horas en el año que repita. Es decir, el servicio social se considera válido para la obtención del título una vez completado satisfactoriamente, aunque el estudiante deba cursar de nuevo el grado por motivos académicos.

Nota: El colegio brindará el acompañamiento y soporte necesarios para el desarrollo del servicio social. Cualquier situación especial no contemplada en estas disposiciones será resuelta por Coordinación Académica y Orientación Escolar, atendiendo la normatividad vigente y siempre en pro del beneficio del estudiante y la comunidad.

CAPITULO XIV

POLITICA DE INCLUSIÓN

ARTÍCULO 54. Inclusión Educativa.

El Instituto Técnico Industrial de Villavicencio reconoce la educación inclusiva como un derecho fundamental y se compromete con la eliminación de toda forma de discriminación o exclusión basada en discapacidad, condición médica, social, cultural o cualquier otra que afecte el proceso de aprendizaje y participación de los estudiantes. La institución promoverá ambientes de aula diversos, seguros y respetuosos, mediante estrategias pedagógicas ajustadas a las necesidades individuales y en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política, Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006, Decreto 1421 de 2017 y demás normatividad vigente.

1. **Principios de inclusión.**

El abordaje institucional de la inclusión se fundamenta en los principios de equidad, no discriminación, respeto por la diversidad, flexibilidad pedagógica, corresponsabilidad con las familias e intersectorialidad con salud y protección social.

2. **Rutas institucionales.**

La institución desarrollará procesos para:

1. Identificar desde el aula las barreras para el aprendizaje y la participación.
2. Realizar valoración pedagógica desde el acompañamiento de los docentes.
3. Estructurar los ajustes razonables y, cuando aplique, un Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR).
4. Articular con el sector salud y otras entidades cuando se requiera intervención externa.
5. Documentar los procesos en el marco del seguimiento institucional.
6. Asegurar la no exclusión por razones de discapacidad o dificultad, ni en el ingreso ni en la permanencia escolar.

Nota: En el siguiente enlace se encuentra el protocolo de acompañamiento integral para la neurodiversidad y el bienestar socioemocional, ver diagrama 18.

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA SITUACIONES DE CONVIVENCIA DENTRO DEL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL DE VILLAVICENCIO.pdf

3. Compromisos de la Institución Educativa.

En el marco de la convivencia escolar, el Instituto se compromete a:

- No discriminación y acceso garantizado: Ningún estudiante será rechazado ni excluido por razón de discapacidad, dificultad de aprendizaje o condición personal. Toda necesidad particular activará apoyos y ajustes pedagógicos pertinentes.
- Aplicar las rutas de atención establecidas por la normatividad vigente, priorizando la detección temprana de barreras desde el aula en articulación con orientación escolar.
- Diseñar e implementar Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR) con seguimiento periódico y registro institucional.
- Establecer canales de comunicación claros y permanentes con las familias, promoviendo su participación activa y oportuna.
- Promover procesos permanentes de formación para docentes y personal administrativo, orientados al desarrollo de competencias en inclusión educativa, atención a la diversidad y abordaje pedagógico de condiciones específicas que afectan el aprendizaje y la participación escolar.

4. Corresponsabilidad de las familias.

La familia, como corresponsable del proceso formativo, tiene un rol esencial en la garantía del derecho a la educación inclusiva. En el marco de la convivencia escolar y la formación técnica del Instituto Técnico Industrial de Villavicencio, a los padres, madres o acudientes les corresponde:

- Entregar oportunamente los diagnósticos o valoraciones médicas, psicológicas o pedagógicas pertinentes al inicio del año académico o al momento del ingreso del estudiante a la institución.
- Informar de manera oficial cualquier condición que afecte el desarrollo o aprendizaje del estudiante, incluyendo el uso de medicamentos, ayudas técnicas (como audífonos, férulas, gafas, etc.), rutinas terapéuticas u otras recomendaciones clínicas relevantes.
- Atender sin dilación las remisiones realizadas por la institución al sector salud u otras entidades especializadas, y compartir los resultados que sustenten las estrategias educativas requeridas.
- Participar activamente en los espacios convocados por la institución para socializar, construir y hacer seguimiento a los planes de apoyo o ajustes razonables.
- Implementar en el hogar las orientaciones o recomendaciones definidas en el proceso educativo del estudiante.
- Colaborar estrechamente con los docentes haciendo énfasis en los docentes del área técnica para asegurar que cualquier ayuda técnica, dispositivo o medicamento necesario para el estudiante esté disponible, en buen estado y sea utilizado correctamente, en especial en espacios de práctica con herramientas, maquinaria o laboratorios, con el fin de minimizar riesgos y salvaguardar su integridad física.

El incumplimiento reiterado e injustificado de estas obligaciones podrá ser considerado una afectación al derecho a la educación del estudiante. En tales casos, la institución podrá

activar la ruta de protección interinstitucional, que podrá incluir la remisión a Comisaría de Familia o al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), conforme a lo establecido en la Ley 1098 de 2006.

5. Incumplimientos y convivencia escolar.

Las situaciones que involucren discriminación, exclusión, burlas o maltrato a estudiantes con discapacidad, necesidades educativas o condiciones particulares serán tratadas como faltas que afectan la convivencia escolar, y se les dará el trámite correspondiente según el tipo de situación (I, II o III) definido en el presente Manual.